



DECRETO por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. (DOF 21-12-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	17-10-2023 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la administración pública federal no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Diario de los Debates, 17 de octubre de 2023.
02	29-11-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 262 votos en pro, 210 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2023. Discusión y votación, 29 de noviembre de 2023.
03	05-12-2023 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Se turnó a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2023.
04	13-12-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Aprobado en lo general y en lo particular, por 66 votos en pro, 45 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 13 de diciembre de 2023. Discusión y votación 13 de diciembre de 2023.
05	21-12-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 17 de octubre de 2023	Sesión 21 Anexo A

S U M A R I O

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO

SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL NO SECTORIZADO DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Del titular del Poder Ejecutivo Federal se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la administración pública federal no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, a esa Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto extinguir al organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y, en consecuencia, abrogar la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debido, fundamentalmente, a que dejó de cumplir con los fines para los cuales fue creado el 2 de junio de 2006.

Antecedentes

La Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (LCANEM),¹ como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, fue

¹ Decreto por el que se Reforma la Fracción XXVII del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; reforma el Párrafo Tercero del Artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Expide la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, Diario Oficial de la Federación, México, 2 de junio de 2006. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4909934&fecha=02/06/2006#gsc.tab=0.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

publicada el 2 de junio de 2006, en el Diario Oficial de la Federación. En su artículo 1, determinó que el objeto del organismo sería "coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial".²

En la iniciativa que dio origen a la Ley, presentada el 9 de diciembre de 2004,³ se relata que el organismo tuvo como antecedente la creación, el 20 de agosto de 1968, de la Agencia Mexicana de Noticias, S.A. de C.V. (Notimex), cuyo objeto social fue el manejo de "actividades relacionadas con la obtención y suministro de información para los medios impresos y electrónicos de comunicación, materiales editoriales, publicidad, fotografía y cualquier efecto de comercio vinculado con dichas actividades permitido por las leyes".

Existen versiones que atribuyen la creación de la sociedad anónima a la necesidad de difundir las noticias generadas por las Olimpiadas de 1968,⁴ y la empresa evolucionó para convertirse en una agencia de noticias de cobertura general.

La exposición de motivos de la iniciativa de la ley por la que Notimex se convierte en organismo descentralizado menciona que su antecesora era tan importante que "el 70% de la información nacional e internacional que genera se publica en más de 1,200 medios de nuestro país y el extranjero".⁵ Como empresa estatal mayoritaria, Notimex obtenía ganancias por la venta de información y de fotografías, por el otorgamiento de servicios de radio y televisión y por realizar coberturas especiales.

² *Idem.*

³ Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la Fracción XXVII del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Párrafo Tercero del Artículo 3º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Expide la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, Gaceta Parlamentaria, año VIII, núm. 1644-I, México, 9 de diciembre de 2004. p. 18. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2004/dic/20041209-I.html#ini20041209ComRTC>.

⁴ Cuenta Pública 2018, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, México. <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.AYG.01.INTRO.pdf>.

⁵ Iniciativa... *Op. Cit.* p. 22.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sin embargo, se decidió convertirla en organismo descentralizado para —según las y los autores de la iniciativa⁶— evitar su desincorporación.

La naturaleza jurídica de Notimex, la somete a objetivos económicos que orientan sus programas hacia la rentabilidad. De naturaleza dual, como dependencia gubernamental y como sociedad anónima, Notimex se encuentra en una problemática económica que no le permite desenvolverse con tranquilidad, la carencia de recursos ha provocado atraso en su desarrollo y en su operación y esta se ha convertido en un distractor para la Agencia, que se ve obligada a preocuparse más por la administración que por su actividad informativa.⁷

Como organismo descentralizado, conforme al artículo 9 de la LCANEM, Notimex conservó su carácter de agencia noticiosa del Estado:

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como Agencia de Noticias del Estado Mexicano, llevando a cabo todas las actividades necesarias para obtener información, así como materiales editoriales y fotográficos, difundiéndolos en el ámbito nacional y, en su caso, internacional, a los medios de comunicación, así como a cualesquiera dependencias, entidades, organismos o personas físicas o morales de derecho público y privado;
- II. Recibir y administrar, en los términos de la legislación aplicable, los ingresos generados por la venta de sus productos y servicios, así como ejercerlos conforme a su presupuesto autorizado;
- III. Diseñar, desarrollar y aplicar un plan de negocios anual en el que se prevea el cumplimiento de metas de venta de los bienes y servicios que genere y preste la Agencia;
- IV. Incorporar los avances tecnológicos en la prestación de sus servicios;
- V. Elaborar y suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, así como con particulares, para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

⁶ *Ibidem*, p. 23.

⁷ *Ibidem*, p. 24.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VI. Participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas relacionadas con la Agencia, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, y

VII. Las demás que le correspondan, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Aun cuando no se le atribuye expresamente, es claro que la función de Notimex podía estar justificada con la encomienda de coadyuvar a hacer efectivo el derecho a la información contenido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),⁸ que señala que “el derecho a la información será garantizado por el Estado” y que toda “persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Este artículo es resultado del desarrollo del derecho humano a la libertad de expresión. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce como una de sus modalidades “el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”.⁹

La Convención Americana sobre Derechos Humanos comprende, en su artículo 13 Libertad de Pensamiento y de Expresión, “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.¹⁰

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6o. “... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna...”.

⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de la Naciones Unidas, proclamada el 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

¹⁰ Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, Diario Oficial de la Federación, México, 7 de mayo de 1981. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4645612&fecha=07/05/1981#qsc.tab=0.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Si durante décadas Notimex coadyuvó a cumplir la obligación del Estado para proporcionar información a la población, hoy en día, la diversificación de fuentes y medios que proporcionan información en tiempo real y con posibilidades de acceso casi universal, han evidenciado que se puede prescindir de una agencia estatal de información y que, en consecuencia, ya cumplió con su objeto.

Los avances tecnológicos han creado y fortalecido redes sociales y canales digitales de información que permiten a la sociedad acceder en forma directa a distintas fuentes de información y a producir sus propios contenidos informativos. Incluso los medios de comunicación se nutren de esta información, lo que constituye, por sí mismo, un nuevo paradigma en el ejercicio de los derechos constitucionales de libertad de expresión y acceso a la información.

El Gobierno de México ha sostenido como política la comunicación e información directa y sencilla hacia la sociedad, a través de esos mismos canales. Mediante el acceso fácil, rápido y sin restricción a la tecnología de la información, el Estado garantiza plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar información e ideas, con la conciencia de que es imprescindible, no solamente como instancia esencial de autoexpresión y desarrollo individual, sino como condición para ejercer otros derechos fundamentales, civiles y políticos.

Hoy más que nunca, la labor informativa puede ejercerse sin necesidad de intermediarios como las agencias, incluso sin los medios profesionales que en otros momentos fungieron como canales exclusivos de información.

Los acontecimientos son observables mientras suceden. Las redes sociales han permitido que cualquier persona pueda generar (observar, narrar, fotografiar, filmar) y difundir (comunicar, transmitir, propagar, opinar, interpretar) información, no sólo las personas que ejercen el periodismo. A su vez, los medios especializados han perdido la exclusividad que ejercían al discriminar (diseccionar, resumir, ponderar, priorizar, filtrar, ocultar, censurar) información. En consecuencia, la intermediación de una agencia dedicada a la compra y venta de información ha perdido sentido.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por otro lado, la facilidad e inmediatez para acceder a la información, pone de manifiesto que la ciudadanía no requiere que el Estado dedique una agencia gubernamental para hacer efectivo su derecho humano a la información. Ello ratifica que Notimex ha cumplido sus fines.

El artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ordena:

Artículo 16.- Cuando algún organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Federal la disolución, liquidación o extinción de aquél.

Contenido de la iniciativa

En consecuencia, la presente iniciativa propone la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

De conformidad con los artículos 1o., fracción XI, y 78, fracción V, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público,¹¹ se encomienda al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Indep) liquidar a este organismo descentralizado, en términos del mencionado artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Al liquidar a ese organismo descentralizado, el Indep cuidará los bienes públicos y garantizará el pleno respeto a los derechos de las personas trabajadoras.

¹¹ Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Art 1º, fracción XI: "Las empresas que hayan sido transferidas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y éste haya aceptado el cargo de liquidador o responsable del proceso de desincorporación, liquidación o extinción y reciba recursos para la consecución de su encargo" y Art. 78, fracción V, "Fungir como liquidador único del Gobierno Federal de las empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades nacionales de crédito y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, organismos autónomos, entidades de interés público, empresas productivas del estado, así como toda clase de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para ese efecto, se propone que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social acuerden e implementen esquemas de indemnización, tanto individuales como colectivos, de las personas trabajadoras. Al Indep, se le informará como responsable del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con el objeto de concretar su ejecución.

La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de Liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación debe llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en atención a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;
- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, con el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente considerados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hayan alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, con excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

Cuarto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

Quinto. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normativa vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

Sexto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Séptimo. Los instrumentos jurídicos, contratos o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.



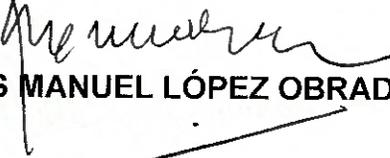
Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR


*MEXRG



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Dirección General de Legislación y Consulta

Oficio No. 529-II-DGLC-454/2023

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.

Asunto: Se remite Dictamen de Impacto Presupuestario.

LIC. OMAR GUADALUPE GUTIÉRREZ LOZANO
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número UGAJ/386/2023, recibido el 20 de septiembre de 2023, mediante el cual, remitió al C. Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, la nueva versión del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano" (Proyecto de Iniciativa), así como las evaluaciones de impacto presupuestario de diversas instancias involucradas en dicho instrumento. Lo anterior, con la solicitud de que se realicen las gestiones necesarias para que se emita el Dictamen de Impacto Presupuestario (DIP) del Proyecto de Iniciativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 A del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me permito remitir copia simple del oficio 418/UJE/DGJE/CI/2023/446, recibido el día de hoy –vía electrónica– por el que la Titular de la Coordinación de Análisis Jurídico, adscrita a la Dirección General Jurídica de Egresos, envió el diverso 420/DGPyPC/2023/1422 de fecha de 21 de septiembre de 2023 –de cual se anexa copia para pronta referencia–, por el que, el Director General de Programación y Presupuesto "C" de la Subsecretaría de Egresos, emitió el DIP del Proyecto de Iniciativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

EDUARDO CRUZ SILVA

Anexo: Los que se indican.

C.c.p. Lic. Luis Cornu Gómez. Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. Para su conocimiento.
Lic. Diana Teccontero Juárez. Consejera Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales. Mismo fin.

EM/DIVO





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad Jurídica de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos
Coordinación de Análisis Jurídico

Oficio No. 418/UJE/DGJE/CI/2023/446

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023

LIC. EDUARDO CRUZ SILVA
Director General de Legislación y Consulta
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLC-450/2023, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió copias simples de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano" (Proyecto), así como las evaluaciones de impacto presupuestario respectivas, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 25 A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 420/DGPyPC/2023/1422, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "C".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Berenice Martínez Mejía.- Titular de la Unidad Jurídica de Egresos.- Mismo fin.
Lic. Jorge David Esquinca Anchoado.- Director General de Programación y Presupuesto "C".- Mismo fin.

CARGO/UMPT/JA/G 23-1840

Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Edificio A, Piso 1, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México,
C.P. 06110 Tel.: (55) 3688 4800 www.gob.mx/hacienda





Oficio No. 420/DGPYP/2023/1422

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Unidad Jurídica de Egresos
Presente

Me refiero al oficio 418/UJE/DGJE/C1/2023/441 recibido el 21 de septiembre de 2023, mediante el cual remite el oficio 529-II-DGLC-450/2023 en el que la Procuraduría Fiscal de la Federación envía copia simple de la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano"**, (Decreto) así como las evaluaciones de impacto presupuestario, con el objeto de recabar el dictamen correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con las evaluaciones de impacto presupuestario signadas por la Secretarías de Gobernación, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), y con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 al 20 de su Reglamento, y 24 Apartados A, fracción III y B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General emite el presente dictamen de impacto presupuestario con la finalidad que esa área a su digno cargo se sirva continuar con la gestión de los trámites conducentes para la formalización del Proyecto antes referido, en consideración de que dichas dependencias manifiestan lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

No se prevé impacto presupuestario adicional por la entrada en vigor del Decreto, debido a que no existe creación o modificación de unidades administrativas, plazas o de nuevas instituciones, por lo que no representa gastos adicionales a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

No conlleva cambios en los programas aprobados que incidan en su competencia, por lo que la entrada en vigor del Decreto no genera impacto presupuestario alguno para las dependencias y entidades en el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

No contiene disposiciones que establezcan o modifiquen el uso de recursos públicos para dirigirlos hacia algún destino específico de gasto público.





Oficio No. 420/DGP/PC/2023/1422

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

No se establecen nuevas atribuciones y actividades, por lo que no se prevén asignaciones presupuestarias adicionales para aplicar el Decreto.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

No incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Cabe señalar, que el documento citado en primer término, ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen presupuestario no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones y manifestaciones señaladas bajo la más estricta responsabilidad de las citadas Dependencias y el INDEP, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

El presente dictamen se emite considerando que las citadas Dependencias y el INDEP, serán las responsables de implementar las medidas necesarias, para apegarse a las políticas que en materia de austeridad sean emitidas por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO

C.c.p. **Lic. Juan Pablo de Botton Falcón**, Subsecretario de Egresos. Para su conocimiento.

DSA/JTS

Folio. S/F





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto, por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para Duplicar el Cómputo de Tiempo en Operaciones**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto incrementar al doble el cómputo de tiempo de servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado, para alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con la modificación, el personal militar tendrá mayores incentivos para prolongar su permanencia en la Fuerza Armada a que esté adscrito, lo que redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejoras en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro.

Paralelamente, la reforma también representará un ahorro económico para la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), toda vez que resulta más conveniente optimizar los recursos para motivar la permanencia de las y los especialistas que participan en operaciones que formar a personal de nuevo ingreso.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundamento jurídico

El artículo 73, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, entre las que se encuentra el Ejército y Fuerza Aérea, así como para reglamentar su organización y servicio.

El artículo 123, párrafo segundo, apartado B, fracción XIII, párrafo primero, de la CPEUM establece que los militares se regirán por sus propias leyes.

Operaciones que realiza el personal militar

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos tienen como misiones generales: defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre prestar su ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas. Además, tienen como función apoyar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal en materia de seguridad pública.¹

El personal militar realiza sus misiones generales conforme a las necesidades del servicio y efectúa operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública, además de garantizar la seguridad interior, prestar ayuda humanitaria a la población en caso de desastres naturales, e intervenir en operaciones de paz de las Naciones Unidas, para garantizar la tranquilidad de la población, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

Ejemplo de las operaciones de apoyo que realiza que el personal militar, se mencionan las siguientes:

¹ Artículos 1/o. y 2/o BIS. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Efectivos que participan en Operaciones

Operación	Ubicación	Efectivos estimados
Operaciones para la Paz y Seguridad 2018-2024	Operación Noroeste	300
	Mando Especial Laguna	189
	Operación Nuevo Laredo, Tamaulipas	300
	Operación Guanajuato	1,010
	Operación Jalisco	180
	Operación Zacatecas	510
	Operación Ciudad Juárez	540
	Operación Tijuana	400
	Operación Estado de México	162
	Operación Baja California	240
	Operación Guerrero	210
	Operación Sonora	210
	Operación Tepalcatepec	300
	Fuerza de Tarea Conjunta "México"	1,750
	Operaciones de Intercepción de Vigilancia Aérea	987
Erradicación intensiva	Mando Especial "Badiraguato"	900
	"Sierra Madre III Región Militar"	600
	"Sierra Madre XI Región Militar"	350
	"Guerrero IX Región Militar"	600
Intercepción Terrestre	Puestos Militares de Seguridad Estratégicos Fijos, Móviles y Regionales.	1,742
Apoyo a Petróleos Mexicanos	Plan Conjunto del Gobierno de la Republica para Combatir el Robo de Hidrocarburos.	600
Instalaciones aduaneras de la Agencia Nacional de Aduanas de México	Personal Militar que desempeña cargos y labores en los recintos fiscales de la Agencia Nacional de Aduanas de México.	5,507
Aplicación del Plan DN-II-E	En actividades que pongan en riesgo su integridad física (sismos, desastres, derrame de líquidos e inundaciones)	7,260
Operaciones de Paz de las Naciones Unidas	Prevención del conflicto y restablecimiento de la paz, mantenimiento del a paz y construcción o consolidación de la paz.	30



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Compañía de Ingenieros Conjunta de México para Operaciones de Paz (Cicompaz)	Primer contingente mexicano en operaciones de paz de las Naciones Unidas.	250
Total		25,118

A pesar de que, en estas operaciones, el personal militar arriesga su vida, no se duplica el cómputo del tiempo que ocupa mientras se encuentra comisionado, como ocurre con el personal en operación de campaña.

Regulación actual

El artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos prevé, en la fracción I, que se abonará doble tiempo al personal militar que se encuentre en campaña:

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al militar que:

I. Se encuentre en campaña;

No se hace mención del personal militar que se encuentre en operaciones en materia de seguridad pública y seguridad interior, así como en actividades de apoyo a la población civil y operaciones de paz.

Beneficios de la reforma para el personal militar y la Sedena

La preparación del personal militar en su profesionalización, capacitación y especialización tiene un alto costo para el Estado mexicano. En consecuencia, la baja anticipada del personal afecta el presupuesto de la Sedena, pues impide aprovechar su capacidad y conocimientos adquiridos en el adiestramiento. Mecanismos como el que ahora se propone pretende incentivar la permanencia de las y los militares para evitar tanto la pérdida de recursos económicos como la formación adquirida.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por ejemplo, la formación de una o un piloto aviador cuesta, en promedio, 6 millones 945,810 pesos en cuatro años de preparación y una persona ingeniera militar cuesta 2 millones 496,885 pesos en seis años de preparación.

De 2019 a 2022 se dieron de baja 8,598 oficiales y personal de tropa en el Ejército;² 2,775 de las cuales sucedieron por deserción, como se observa en la tabla siguiente:

Bajas por deserción en el Ejército

Año	Oficiales	Tropa	Total
2019	108	866	974
2020	40	599	639
2021	32	514	546
2022	38	578	616
Total			2,775

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sedena.

Adicionalmente, en el mismo periodo, 2019 a 2022, se presentaron 5,823 bajas por solicitud, cuyo adiestramiento especializado y capacitación, experiencia operativa técnica y administrativa acumulada, se perdió cuando causaron la baja.

Bajas por solicitud en el Ejército

Año	Oficiales	Tropa	Total
2019	14	1,042	1,056
2020	12	1,157	1,169
2021	21	1,459	1,480
2022	41	2,077	2,118
Gran total			5,823

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sedena.

² Secretaría de la Defensa Nacional, *Estado Global del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que por diferentes motivos causó baja, en los años de 1985 al 31 de marzo de 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/817006/PNAL_DADO_DE_BAJA_31_MAR_2023.pdf.



Beneficios con la reforma propuesta

Con la modificación, se fortalecerá la permanencia del personal militar, que recibirá los siguientes beneficios institucionales y personales:

Beneficio institucional	<ol style="list-style-type: none">1. La Sedena cumple su obligación constitucional de administrar su presupuesto con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.2. El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos cuentan con personal calificado y experimentado.3. El Gobierno Federal tiene cuadros de mando completos en diversos proyectos.
Beneficio personal	<ol style="list-style-type: none">1. Mejora la calidad de vida del personal y sus familias.2. Anima la profesionalización personal, para obtener mayores ingresos en el retiro.

Contenido de la iniciativa

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa propone reformar el artículo 15, fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para abonar el doble de tiempo al personal militar que se encuentre en operaciones de apoyo proporcionadas a las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal en materia de seguridad pública; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre prestar su ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, PARA DUPLICAR EL CÓMPUTO DE TIEMPO EN OPERACIONES

Artículo Único.- Se reforma el artículo 15, párrafo primero y fracción I, de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Se abonará doble tiempo al personal militar que:

I. Se encuentre en campaña o en operaciones;

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para Duplicar el Cómputo de Tiempo en Operaciones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Am López Obrador", with a horizontal line underneath it.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

A stylized logo consisting of three blue diagonal lines above the text "*MERG".

*MERG

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023

DRA. MARÍA ELENA PÁEZ MEDINA
Directora General de Legislación y Consulta
Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-521/23, por el que la Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para Duplicar el Cómputo de Tiempo en Operaciones" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

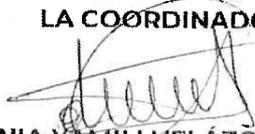
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2023/2768 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA



TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ

Anexo: El que se indica
C.c.p. Lic. Juan Pablo de Hottón Falcón. Subsecretario de Egresos. Para su conocimiento
Lic. Berenice Martínez Mejía. Titular de la Unidad Jurídica de Egresos. Mismo fin



CARE / DGJE / DCMR / 23 1985

Oficio No. 416/DGPyPA/2023/ 2763

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

Lic. Berenice Martínez Mejía
Titular de la Unidad Jurídica de Egresos
Presente

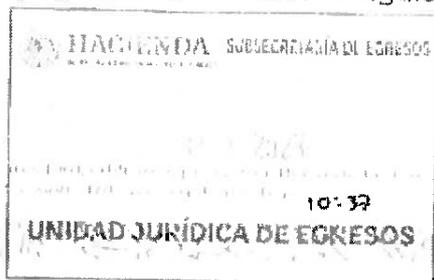
Hago referencia al Oficio No. 418/UJE/DGJE/CI/2023/499, relativo al Oficio No. 529-II-DGLCPAJ-550/23, por el que la Procuraduría Fiscal de la Federación remitió copia simple del Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para Duplicar el Cómputo de Tiempo de Operaciones" (Proyecto), así como las respectivas evaluaciones de impacto presupuestario emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSIAM), enviadas a través del Oficio No. SPLR/29366 por la SEDENA.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RFPRH), con el objeto de que esta Dirección General emita los comentarios que estime pertinentes y, en su caso, el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de acuerdo con la información proporcionada en relación con el Proyecto, se comenta lo siguiente:

- El Proyecto tiene por objeto incrementar al doble el cómputo de tiempo de servicio que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones, con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado, para alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- El Proyecto considera modificar su artículo 15, fracción I, a fin de incorporar que se abone el doble tiempo de servicios al militar que se encuentre "en operaciones".
- La SEDENA considera que el Proyecto tendrá mayores incentivos para prolongar su permanencia en la Fuerza Armada a que esté adscrito, lo que redundará en una mayor optimización de su experiencia, preparación y especialización, al tiempo que podrá disfrutar de mejoras en su calidad de vida y de su familia al momento de tramitar su retiro.

Adicionalmente, es importante mencionar que el Proyecto contiene un artículo Tercero Transitorio, en el cual se señala siguiente:



Oficio No. 416/DGP/PA/2023/ 2763

Tercero. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20, tercer párrafo, primera parte, del RI FPRH; la SEDFNA en su carácter de dependencia responsable de la elaboración del Proyecto y encargada de integrar las distintas evaluaciones de impacto suscitadas por los servidores públicos competentes de cada dependencia y entidad involucrada; remite una evaluación de impacto presupuestario emitida por dicha dependencia, así como la evaluación de impacto presupuestario elaborada por el ISSFAM; en las cuales se manifiesta lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

La SEDENA y el ISSFAM señalan que el Proyecto no contiene disposición alguna que genere un impacto presupuestario adicional en sus presupuestos, ya que no se crean o modifican unidades administrativas, plazas o nuevas instituciones.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

La SEDENA considera que el Proyecto no generará impacto presupuestario adicional, no implicará mayores asignaciones presupuestarias, en sus programas presupuestarios aprobados, en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

El ISSFAM considera que el Proyecto tendrá un impacto presupuestario, en monto nominal anual, sin horizonte de tiempo definido, en términos de lo siguiente:

A. Haber de Retiro
\$2,938,881.24 anual.

B. Seguro de Vida Militar
\$11,898,961.81 anual.

Identificándose para dicho Instituto que el ejercicio de los recursos se realizaría a través del programa presupuestario A013 "Otorgamiento de prestaciones socioeconómicas".

Oficio No. 416/DGP/PA/2023/ **2763**

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.

El Proyecto no prevé el establecimiento de destino específico de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

La SEDENA y el ISSFAM no se contempla el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades a realizar, que impliquen mayores asignaciones presupuestarias, en el presente ejercicio fiscal y en subsecuentes.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

La SEDENA y el ISSFAM manifiestan que el Proyecto no establece disposiciones que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Es importante señalar que la SEDENA manifiesta que no se requiere una fuente de financiamiento, debido a que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Proyecto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la SEDENA por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Por su parte el ISSFAM, conforme a su manifestación de impacto presupuestario que implicaría el Proyecto, señala como fuente de financiamiento lo siguiente:

- A. El Haber de Retiro (Artículo 23 de la Ley del ISSFAM) integrado como se establece en el artículo 31 de la Ley del ISSFAM y la compensación, así como la pensión, se cubrirán con cargo al erario federal.
- B. El Seguro de Vida Militar (Artículo 66 y 220 de la Ley del ISSFAM) se cubrirá con el Seguro de Vida Militar.

Al respecto, los artículos referidos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Ley del ISSFAM), son los siguientes:

Artículo 23. El haber de retiro integrado como se establece en el artículo 31 y la compensación, así como la pensión, se cubrirán con cargo al erario federal.

Oficio No. 416/DGPyPA/2023/ 2768

Artículo 66. El importe de la prima correspondiente al **seguro de vida de los militares en servicio estará a cargo del Gobierno Federal** y será del 20% (dos punto cero por ciento) de los haberes y el sobrehaber que disfrute el militar en la República Mexicana o del sueldo base de servidor público autorizado conforme a las percepciones correspondientes.

Artículo 220. El **Gobierno Federal aportará** al Instituto y al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, SNC, **las cantidades necesarias para cumplir las obligaciones que impone esta Ley**, respecto a las siguientes prestaciones: **seguro de vida militar**, pagas de defunción, ayuda para gastos de sepelio, fondo de trabajo y fondo de ahorro

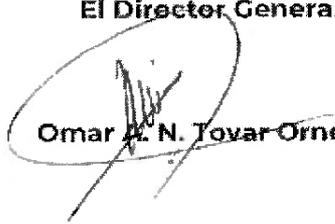
[énfasis añadido]

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 y 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del RLFPRH; 24, apartado A, fracción I, y apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se considera que el Proyecto no tendrá impacto presupuestario adicional a lo manifestado por la SFDENA, en su carácter de dependencia encargada de la elaboración del Proyecto, y el ISSSFAM, en su carácter de entidad involucrada, y responsables de la información presentada.

Finalmente, es importante señalar que los documentos citados en primer término han sido analizados en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**Atentamente
El Director General**



Omar A. N. Tovar Ornelas



SRB / DGV / SRI

Volante: EDGPyPA23-4498

4 / 4



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto, por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de Discentes**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto procurar, preservar y garantizar el ejercicio de la disciplina en los establecimientos de Educación Militar, al adicionar en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos la procedencia de la baja de los discentes del Sistema Educativo Militar, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), en caso de observar mala conducta, y armonizar tal supuesto en la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para que el Consejo de Honor pueda solicitar la baja por ese mismo motivo.

La finalidad de la educación militar, conforme al artículo 4 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LEMEFAM), es formar personal militar para la práctica, el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para dichas instituciones castrenses. Lo anterior, bajo las premisas de amor a la patria, lealtad institucional, honestidad, conciencia de servicio, superación y responsabilidad, siempre con apego irrestricto a los derechos humanos y al criterio intercultural en la educación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por ello, la formación de las y los integrantes del Ejército y Fuerzas Armadas debe orientarse por pilares sólidos de instrucción profesional para el correcto desempeño de sus actividades, pero también bajo disciplina que sirva de cimiento para mantener el orden y crear la confianza necesaria en la estructura de las instituciones castrenses.

Fundamento jurídico

El artículo 73, fracción XIV, de la CPEUM señala la facultad del Congreso de la Unión para reglamentar la organización y servicio del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales.

El Sistema Educativo Militar

El artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LOEFAM) señala que estas instituciones armadas permanentes tienen como funciones: defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

El artículo 122 de la LOEFAM señala que los establecimientos de educación militar tienen por objeto la educación profesional de las y los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros y transmisión de la conciencia de servicio, amor a la patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones los conocimientos que hubieren recibido.

Ahora bien, conforme al artículo 10 de la LEMEFAM, el Sistema Educativo Militar es el conjunto de instituciones educativas que imparten conocimientos castrenses de distintos propósitos, tipos, niveles y modalidades, condicionados a una filosofía, doctrina e infraestructura y cuya estructura se encuentra enfocada en cubrir sus



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

necesidades para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, de actualización, de aplicación y de perfeccionamiento.¹

Dicho Sistema, de acuerdo con el artículo 13 de la LEMEFAM, está constituido por las y los discentes, docentes y personal de apoyo, las autoridades educativas militares, el Plan General de Educación Militar y las Instituciones de Educación Militar. A su vez, éstas se clasifican en colegios, escuelas, centros de estudios, unidades escuela e institutos.

Con base en el artículo 12 de la LEMEFAM, la función del Sistema Educativo Militar es adquirir, transmitir e incrementar una cultura castrense que contribuya al desarrollo integral del personal militar profesional para el cumplimiento de los deberes que impone el servicio de las armas. Esos deberes requieren, principalmente, la instrucción de una doctrina militar proveniente de la formación histórica y la evolución política del país, que guía la conducta y el comportamiento individual para la operación colectiva del personal que conforma el Ejército para el cumplimiento de sus misiones constitucionales.

Esta doctrina se traduce en la educación que imparte la Sedena, orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y arte militar,² para la formación del personal en el ejercicio y la práctica³ institucional, los valores y la doctrina militar,⁴ que comienza con la disciplina que se obtiene en las instituciones educativas que imparten conocimientos castrenses.

La responsabilidad que representa formar parte del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos implica preservar, procurar y garantizar la disciplina desde la formación en la vida militar. A través de mecanismos normativos, se inculca e inspira el orden

¹ Sedena, Sistema Educativo Militar, 26 de junio de 2023. <https://www.gob.mx/sedena/articulos/sistema-educativo-militar-31103>.

² Artículo 1 de la LEMEFAM.

³ Artículo 4 de la LEMEFAM.

⁴ Artículo 5, fracción IV, de LEMEFAM.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en los establecimientos de educación militar, valorados como lugares de formación y de enseñanza, que inhiben conductas calificadas como infracciones al Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La disciplina militar es un principio de orden y obediencia que regula la conducta de las personas integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; es la base fundamental para defender los intereses de la patria y preservar su vida institucional;⁵ es doctrina, norma e instrucción profesional a la que las y los militares deben ajustar su conducta.

La persona militar debe ser vista como ejemplo de buen comportamiento, para que el pueblo deposite su confianza en la institución y sea considerada como la salvaguarda de sus derechos. Por lo anterior, es necesario fomentar y mantener la disciplina desde los inicios en la vida militar, es decir, inculcarla e inspirarla en los lugares de enseñanza, para inhibir el desorden desde los primeros brotes y evitar que el problema se traslade a otras instituciones de educación militar.

Problemática de la disciplina militar

Actualmente, la Sedena sanciona la indisciplina de las y los discentes de las instituciones castrenses con su baja de la institución educativa y reasignación a unidades, dependencias o instalaciones militares en áreas afines a los estudios que estaban realizando. Cuando reincide en indisciplina, se le vuelve a readscribir. Esta última sanción es insuficiente como ejemplo para el resto del personal, y puede generar incluso un mal precedente en la población estudiantil.⁶

En los últimos años, los casos de indisciplina han aumentado significativamente en el Sistema Educativo Militar. Entre 2019 y 2022, se registraron 7,029 casos, pasando de 1,311 en 2019 a 2,417 en 2022, con un incremento de 84%:

⁵ Artículo 3 Bis de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea.

⁶ Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



Discentes que incurrieron en indisciplina en el Sistema Educativo Militar, 2019-2022

Año	Discentes matriculados	Discentes que han cometido faltas a la disciplina
2019	12,521	1,311
2020	7,794	1,424
2021	9,804	1,877
2022	16,680	2,417
Total	46,799	7,029

Fuente: Elaboración propia con datos de la Sedena.

Esta situación indica que es indispensable fortalecer los mecanismos de disciplina en el Sistema Educativo Militar para mantener y consolidar el reconocimiento de la educación militar y que, tanto en lo individual como en lo colectivo, toda persona que forme parte del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos sea vista como ejemplo de buen comportamiento, de honor, honradez y justicia, digna de la confianza que el pueblo deposita en las instituciones castrenses y éstas sean percibidas como salvaguarda de derechos.

Contenido de la Iniciativa

Por lo anterior, con el ánimo de inculcar y fomentar la disciplina militar en las y los discentes del Sistema Educativo Militar, se propone sancionar con baja definitiva del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos a las y los discentes que presenten mala conducta en los planteles educativos, con el fin de prevenir problemas en dichas instituciones del Ejército o Fuerza Aérea Mexicanos.

Se busca mantener el reconocimiento de la educación militar como ejemplo de amor a la patria, lealtad, institucionalidad, conciencia de servicio, superación y disciplina, elementos que constituyen condiciones indispensables para que el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos se mantengan como los sólidos pilares del Estado mexicano.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa propone las siguientes adecuaciones al artículo 170 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y al artículo 36 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

1. Para proceder a la baja definitiva de las y los discentes del Sistema Educativo Militar, en casos de mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o establecimientos de educación militar, así como a la rescisión del contrato de enganche, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, se reforma el artículo 170, fracción II, apartados D y G, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

2. Para otorgar al Consejo de Honor la facultad de solicitar la baja del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos por determinación de mala conducta de las y los discentes de los establecimientos del Sistema Educativo Militar, se reforma el artículo 36, fracción III, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 170, párrafo primero, fracción II, apartados D y G, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 170. ...

I. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. ...

A. a C. ...

D. Por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o Establecimiento de Educación Militar a que pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional, tratándose del personal de Tropa, de los militares de la clase de Auxiliares y de los discentes del Sistema Educativo Militar, quienes siempre serán oídos siempre en su defensa;

E. y F. ...

G. La rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, para las y los Soldados, Cabos y discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

H. ...

...

Artículo Segundo. Se **reforma** el artículo 36, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I.- y II.- ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III.- Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa, militares de la clase de auxiliar y discentes del Sistema Educativo Militar, y

IV.- ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

Tercero. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



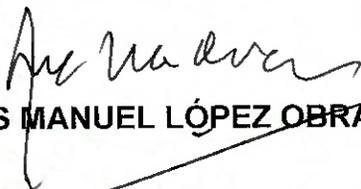
Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de Discentes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR


*MERG



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 28 de noviembre de 2023	Sesión 34 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL NO SECTORIZADO DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la administración pública federal no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, presentada por el Ejecutivo Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 175 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**". Se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**". Se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

- III. En el apartado denominado "**Consideraciones**". Los integrantes de la Comisión expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**". Los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta del oficio No. SG/UE/230/2362/23, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Secretaría de Gobernación, mediante el que se remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, presentada por el Ejecutivo Federal. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6387, martes 17 de octubre de 2023.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL 65-II-5-2969, de fecha 17 de octubre de 2023, turnó la referida Iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población para Dictamen.
3. La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió la Iniciativa el día 18 de octubre de 2023, bajo el número de expediente 8932, avocándose de manera inmediata al estudio y Dictamen del asunto turnado.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se analiza tiene por objeto extinguir el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como extinguir la Ley que la crea.

Dicha iniciativa se fundamenta principalmente en los siguientes argumentos:

- Durante décadas Notimex coadyuvó a cumplir la obligación del Estado para proporcionar información a la población, hoy en día, la diversificación de fuentes y medios que proporcionan información en tiempo real y con

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

posibilidades de acceso casi universal, han evidenciado que se puede prescindir de una agencia estatal de información y que, en consecuencia, ya cumplió con su objeto.

- Los avances tecnológicos han creado y fortalecido redes sociales y canales digitales de información que permiten a la sociedad acceder en forma directa a distintas fuentes de información y a producir sus propios contenidos informativos. Incluso los medios de comunicación se nutren de esta información, lo que constituye, por sí mismo, un nuevo paradigma en el ejercicio de los derechos constitucionales de libertad de expresión y acceso a la información.
- Mediante el acceso fácil, rápido y sin restricción a la tecnología de la información, el Estado garantiza plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar información e ideas, con la conciencia de que es imprescindible, no solamente como instancia esencial de autoexpresión y desarrollo individual, sino como condición para ejercer otros derechos fundamentales, civiles y políticos.
- Hoy la labor informativa puede ejercerse sin necesidad de intermediarios como las agencias, incluso sin los medios profesionales que en otros momentos fungieron como canales exclusivos de información.

En consecuencia, propone la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y determina que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado será el responsable de liquidar a ese organismo descentralizado, quien deberá de cuidar los bienes públicos y garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas trabajadoras.

Asimismo, propone que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social acuerden e implementen esquemas de indemnización, tanto individuales como colectivos, de las personas trabajadoras.

Por otra parte, señala que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para mayor comprensión de la propuesta, se reproduce textualmente el proyecto de decreto en estudio:

“DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO

SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de Liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;
- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;

- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para

efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

Cuarto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

Quinto. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

Sexto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Séptimo. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación".

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, es procedente conforme a las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia. El artículo 73

de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con las facultades concedidas a los poderes de la unión:

“XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”¹

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen es legalmente viable, tomando en consideración el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual señala el derecho que posee todo individuo de investigar y recibir información y opiniones, así como el de difundirlas, sin limitación de fronteras y a través de cualquier medio de expresión.

De lo anterior, se desprenden tres aspectos fundamentales, los cuales son:

- 1.- El derecho a atraerse información;
- 2.- El derecho a informar, y
- 3.- El derecho a ser informado.

En ese orden de ideas, Ernesto Villanueva refiere que el derecho a atraerse información incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos, así como la decisión que tiene cada persona de que medio lee, escucha o contempla; el derecho a informar contempla la libertad de expresión y de imprenta y finalmente el derecho a ser informado abarca las facultades de recibir información objetiva y oportuna, el derecho a enterarse de todas las noticias y con carácter universal, es decir, que la información esté al alcance de todas las personas.²

Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la *Declaración de Principios sobre libertad de expresión* reconoce el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos que los Estados están obligados a garantizar.

Los artículos 6o y 7o constitucionales establecen que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, reconocen que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, por lo que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Villanueva Ernesto., (2004). *Temas selectos de derecho de la información*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, página 10.

comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Como se puede observar, la libertad de expresión y el derecho a la información mantienen una relación de interdependencia y su protección es necesaria para el ejercicio de otros derechos humanos. Es importante mencionar que nuestro orden jurídico nacional como convencional reconocen y tutelan estos derechos.

Si bien es cierto, durante décadas Notimex contribuyó a cumplir la obligación del Estado para proporcionar información a la población, también lo es que actualmente, existe una gran diversificación de fuentes y medios que proporcionan información en tiempo real y con posibilidades de acceso universal, lo cual pone en evidencia que se puede prescindir de una agencia estatal de información que ya cumplió con su objeto.

TERCERA. Antes de entrar al análisis sobre la iniciativa que busca extinguir el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como extinguir la Ley que la crea, conviene exponer una breve reseña del desarrollo histórico de las libertades de expresión y de información en México, ya que éstas comprenden el concepto actual de "derecho a la información", en su sentido amplio.

La libertad de expresión y de imprenta fueron derechos reconocidos desde los comienzos del constitucionalismo mexicano. Así, el artículo 29 de los *Elementos Constitucionales* de 1811 elaborados por Ignacio López Rayón, refiere: "*Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas*"³. Cabe destacar que los asuntos religiosos se excluían, razón por la cual el artículo antes mencionado menciona exclusivamente.

Posteriormente, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, expedido en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, estableció en su artículo 40: "*La libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos*".⁴

Durante el desarrollo del Congreso Constituyente de 1856-1857 los temas controvertidos fueron: a) las limitaciones que el artículo 14 del proyecto de

³ Carpizo, Jorge, "Constitución e información", en Carbonell y Valadés (coords.), *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 24.

⁴ Villanueva, Ernesto, *Derecho mexicano de la información*, México, Oxford, 2000, p. 13.

Constitución señalaba a dicha libertad: el derecho a la vida privada, a la moral y a la paz pública, y b) la fiscalización de un tribunal en los jurados que conocerían de los delitos de imprenta.⁵

Las ideas respecto a las libertades de expresión e imprenta quedaron plasmadas por dicho Congreso Constituyente en los artículos 6o. y 7o. de nuestra Constitución en 1917, las cuales continúan vigentes en los mismos artículos constitucionales.

Por lo que se refiere al ámbito internacional, en el año de 1789, mediante la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se proclamó la necesidad de tutelar el derecho de expresión, y se llegó al reconocimiento de que dicho derecho se encuentra acotado por otros derechos de igual jerarquía, y que a través de la armonización de estos derechos, es como se puede encontrar el camino para lograr el desarrollo y superación de un pueblo.

El derecho a la información tiene su antecedente jurídico en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, la cual en el artículo 19 señala que *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”*

En 1969, los derechos de libertad de pensamiento y de expresión fueron reconocidos en la convención Americana de Derechos Humanos, efectuada en la ciudad de San José de Costa Rica, toda vez que en su artículo 13, se señala que dichos derechos comprenden la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

CUARTA. Sin duda el siglo XX ha sido sinónimo de crecimiento y desarrollo tecnológico e industrial, la globalización ha surgido como una figura latente la cual se ha incrementado dando lugar al avance en tecnologías móviles, lo cual ha facilitado la conectividad en regiones remotas y nos permite mantenernos en línea en prácticamente todo momento, derivado de esto es que han surgido nuevos medios digitales que han dado lugar a la aparición de diversas redes sociales, lo cual ha propiciado la adopción de nuevos modos de elaborar, presentar y consumir información por una audiencia masiva de lectores. Cabe destacar que la evolución en el consumo de información está ligado también a los cambios generacionales.

⁵ Cueva, Mario de la, “La Constitución de 5 de febrero de 1857”, El constitucionalismo a mediados del siglo XIX, México, UNAM, 1957, t. II, pp. 1290-1292

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 20º período de sesiones de fecha 29 de junio de 2012, establece que:

- "2. Reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas;*
*3. Exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países"*⁶

Actualmente, el derecho a la libertad de expresión encuentra en Internet un medio único para desplegar incrementalmente su enorme potencial en diversos sectores de la población.

*"En términos del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en el periodismo y en la forma en que compartimos y accedemos a la información y las ideas"*⁷

Ahora bien, los derechos humanos se caracterizan por ser universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, de conformidad con el artículo 1º de la Carta Magna. Para el caso del principio de progresividad en los derechos humanos, éste implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, se encuentra *"enfocado al mejoramiento de los instrumentos normativos de regulación, de las acciones gubernamentales, de la formulación de políticas públicas y las asignaciones presupuestales que permiten el goce pleno de derechos humanos o bien, de la generación de condiciones para el ejercicio de derechos humanos. Para ello, se dispone de la formulación de nuevos dispositivos y mecanismos abiertos a futuras ampliaciones de derechos"*⁸.

⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet, A/HRC/20/L.13, 29 de junio de 2012, párr. 1, disponible en https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf, página consultada el 8 de junio de 2016.

⁷ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Libertad de expresión e internet, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/ RELE/INF. 11/13, Washington, D. C., cidh/oea, 2013, párr. 11, disponible en https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf, página consultada el 7 de junio de 2016

⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. "La Progresividad en los Derechos Humanos. Políticas Públicas, actores e instituciones. México, 2022, p.17. Consultable en https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Progresividad_DH.pdf.

Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia de la Segunda Sala de nuestro Máximo Tribunal, con número de registro digital 2019325, de la Décima, época cuyo texto y rublo indican:

“PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.”

Lo anterior cobra relevancia si se parte del hecho de que la era digital ha tenido gran impacto en el modo en que se produce, difunde y consume la información, no obstante, las nuevas herramientas tecnológicas pueden ser de gran utilidad para el desarrollo de un nuevo tipo de prensa que tendrá que adaptarse y renovarse a las necesidades de las nuevas generaciones, facilitando su acceso y brindando información veraz de lo que sucede en el mundo.

QUINTA. La Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 1 de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano⁹, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado,

⁹ Decreto por el que se Reforma la Fracción XXVII del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; reforma el Párrafo Tercero del Artículo 30. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Expide la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, Diario Oficial de la Federación, México, 2 de junio de 2006.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4909934&fecha=02/06/2006#/gsc.tab=0.

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión.

De igual manera en dicho artículo se establece que el objeto del organismo sería *"coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial"*.

En ese sentido, se advierte que la función que tiene encomendada la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex) se vincula directamente con el derecho de acceso a la información contenido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 6o. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

..."

De tal forma que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental reconocido a nivel nacional y requiere que el Estado garantice un esquema neutro, veraz y sin fines políticos, con lo que se asegure que la información generada, en cualquier caso, sea imparcial.

El artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ordena que cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus funciones u objeto, o bien, su funcionamiento no resulte prioritario, desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, se procederá a su disolución, liquidación o extinción.

Esta misma ley determina que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación.

Los distintos avances tecnológicos y el dinamismo de las circunstancias sociales, han permitido que la sociedad tenga acceso no sólo a distintas fuentes de información, sino también a producir sus propios contenidos informativos, particularmente mediante el uso de las redes sociales; donde los medios noticiosos

se nutren de la información generada en éstas; además de que se han constituido como un mecanismo de acceso inmediato de la población a la cobertura de los distintos hechos y el acontecer público.

Por tal razón, Notimex ha dejado de cumplir su objetivo y función, ya que en gran medida los avances tecnológicos han permitido que la sociedad cuente con un acceso fácil, rápido y sin restricción alguna a los medios de información, con una variedad de opciones para su difusión, ya sea en medios electrónicos, digitales, redes sociales, gráficos, de radio, televisión.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es extinguir el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en tanto que la misma dejó de cumplir el con el objetivo para el que fue creado.

En ese sentido, la iniciativa vela por los derechos de las personas trabajadoras de dicho organismo, y pretende establecer el procedimiento para su extinción con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la iniciativa de mérito no contraviene lo contemplado en los artículos 1o., 6, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión dictaminadora estima adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Ello en función de que tienen por finalidad hacer viable la inmediata entrada en vigor del Decreto, al tiempo de dejar fuera cualquier contradicción que pudiera presentarse con la emisión del Decreto. Asimismo, se precisan las obligaciones que tendrá el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, a fin de no afectar los intereses del Estado Mexicano, ni de los ciudadanos que por su situación jurídica específica tengan alguna relación con Notimex.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente Dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, en sus términos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia

de Noticias del Estado Mexicano, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de Liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- IX. El carácter de apoderado general;
- X. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- XI. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- XII. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;

- XIV. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- XV. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- XVI. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables,

mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

Cuarto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

Quinto. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

Sexto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Séptimo. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.

29-11-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 262 votos en pro, 210 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de noviembre de 2023.

Discusión y votación, 29 de noviembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 29 de noviembre de 2023

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con el proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Tiene el uso de la palabra para presentar moción suspensiva, el diputado Omar Enrique Castañeda González, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado Omar Enrique Castañeda González: Con su venia, compañera presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado Omar Enrique Castañeda González: Nuevamente se promueve un atentado contra el pueblo de México, en el derecho constitucional que tiene a la información, consagrado en el artículo 6o. de nuestra Constitución federal.

Esta moción suspensiva va en el sentido de detener este agravio, no solamente a todas y todos los trabajadores de esta agencia noticiosa. Es una moción suspensiva que pretende detener este acto que dejará sin acceso a la información objetiva, veraz, a todos los municipios, a todos los estados, a todas y a todos los mexicanos.

Se deriva, la iniciativa del Ejecutivo federal, en atención a que la agencia ha estado detenida en los últimos años, y ha estado detenida porque ha habido un pésimo manejo de la directora que se puso al cargo y que generó en un conflicto laboral que no ha dado respuesta a las y los trabajadores.

Sin embargo, a pesar de la huelga, el gobierno federal siguió suministrando recursos año con año, desde el 2020 en que está en huelga, el gobierno federal ha seguido mandando millones de pesos a la agencia que han sido ejercidos.

Esto demuestra de manera clara y precisa el mal manejo porque si la agencia se encuentra en huelga y no se ha dado respuesta a las exigencias de las y los trabajadores, cómo es posible que se esté ejerciendo un presupuesto que incluso, en el 2023 fue mayor que en los últimos años. Y hoy, después de haberle suministrado una cantidad mayor a los 200 millones de pesos, se plantea su extinción.

Nosotros estamos promoviendo esta moción suspensiva para que se haga una reflexión, porque no se trata, compañeras y compañeros diputados, de eliminar todos los organismos descentralizados, de eliminar todos los organismos donde no se está teniendo capacidad de acción como es el caso de Notimex.

Y desde aquí les decimos a las y los trabajadores, que cuentan con nuestra solidaridad, pero, sobre todo, desde la bancada naranja, desde Movimiento Ciudadano les decimos a las y los mexicanos, que vamos a seguir pugnando porque tengan el derecho garantizado, el derecho constitucional, a la información, que no puede ser que por los malos manejos de la directora Sanjuana Martínez, se elimine una agencia tan importante para toda la República.

Desde Movimiento Ciudadano, decimos no a la destrucción de las instituciones legítimamente constituidas en México. Desde Movimiento Ciudadano, vamos a seguir garantizando el derecho de las y los mexicanos a la información veraz, verídica y oportuna. Es cuanto, compañera presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Omar Enrique Castañeda González. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado secretario. Se desecha.

Y continuamos, para fijar postura, se concederá el uso de la palabra a los grupos parlamentarios, hasta por cinco minutos. Y, para ello, tiene el uso de la palabra el diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: Compañeras y compañeros diputados. Hoy, estamos discutiendo un dictamen que tiene por objeto extinguir el organismo público descentralizado de la administración federal, no sectorizado, denominado Notimex, así como la ley que lo crea.

Nuevamente discutiremos una iniciativa cuyo origen es el reconocer la venganza, y esta vez, indiscutiblemente el temor a la verdad. Circunstancias como despidos injustificados, cierre de corresponsalías extranjeras y falta de pagos representan algunas de las razones que llevaron a los trabajadores de Notimex a la suspensión de labores en febrero de 2020 y el establecimiento de una huelga que hasta el día de hoy no ha sido resuelta por este gobierno.

Este gobierno, que ha planteado y construido una estrategia, que lejos de buscar una solución, vía el diálogo, se ha apostado por la ruta del desgaste, el desprestigio y el señalamiento de infundios. Eso no se vale.

Este gobierno se ha encargado de utilizar todos los medios a su alcance para dinamitar y suprimir los esfuerzos de lucha de trabajadoras y trabajadores que han sufrido la presión de este gobierno. Este gobierno que a toda costa busca eliminar la posibilidad de presentar la verdad ante la población.

El verdadero interés de presentar esta iniciativa de decreto que extingue a la agencia de Notimex se centra en el intento de callar voces críticas. Esa es la verdadera intención de este dictamen, cuya justificación sustentada es la supuesta obsolescencia de una agencia estatal en la era de la información digital y las redes sociales. Es sin lugar a dudas eso una mentira.

En Palacio Nacional consideran que la explosión de información que corre por las redes sociales puede suplir las labores que hacen los periodistas. Estos datos nos permiten comprender la intención del Poder Ejecutivo de

eliminar esta agencia, plantear que hoy la labor informativa puede ejercerse sin necesidad de intermediarios, como las agencias, incluso sin los medios profesionales, que en otros momentos fungieron como canales exclusivos de información.

Representa dejar a la deriva a la población y renunciar como Estado a la posibilidad del acceso a la información verificable. El error de dejar a las redes sociales la posibilidad de acceso a la información tiene consecuencia, existen muchos ejemplos a nivel internacional.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD le decimos claramente: votaremos en contra de este dictamen, pues con su aprobación el Estado renuncia a la posibilidad de proporcionar información a la población con valor periodístico, elimina una institución cuya ley define que su labor de estar sujeta a los principios de absoluta independencia editorial frente a cualquier de los Poderes de la Unión o las entidades federativas y bajo los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, paridad, equidad y, ante todo, la información exponerla con absoluta responsabilidad.

El trasfondo de esta iniciativa es que a este régimen no le agradan los medios de comunicación. En particular les molestan los diarios impresos y los portales informativos que tienen rigor periodístico. No por nada somos el país más peligroso del mundo para ejercer el periodismo. Y unos son los índices más altos de asesinatos a periodistas. Y, como diría la persona responsable de esta violación a los derechos laborales, no nos merecemos estos gobiernos. Es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Marcelino Castañeda Navarrete. Tiene el uso de la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

Esta Presidencia saluda a profesores y alumnos de la Universidad de Atlacomulco, de la licenciatura de Derecho, invitadas e invitados por el diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, del PRI. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este recinto, a la Cámara de Diputados, que es la Casa del Pueblo.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada Teresita.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Gracias. Compañeras y compañeros diputados, una muestra más de la arbitrariedad y voluntarismo de este gobierno es la iniciativa enviada por el presidente para eliminar la agencia de noticias del Estado mexicano, Notimex. Otro organismo descentralizado a desaparecer como parte de la estrategia de debilitamiento institucional, con el mismo patrón de siempre: lo acusa de corrupto e inservible. Y se procede a desaparecer todo aquello que representa un contrapeso a su gobierno, dejando sin independencia editorial el ejercicio del derecho a la información en materia de noticias al Estado mexicano.

En el caso de Notimex, una agencia con más de 50 años de historia, le costó a esta administración 4 años para destruirla, bajo la dirección de Sanjuana Martínez Montemayor, que empezó con los casos de censura editorial. Después, con 240 despidos injustificados, 58 juicios laborales, la falta de transparencia que le llevó a estallar la huelga en 2020, vigente hasta el día de hoy, convirtiéndose en la huelga más larga de periodistas en el mundo y que desde esa fecha dejó de producir noticias.

No obstante, ha ejercido un presupuesto cercano a los 500 millones de pesos, a pesar de esta huelga. Con este dictamen lo que se pretende es asentar un golpe final a esta agencia mediante su extinción, sin atender la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y hoy simplemente quieren que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado sea el responsable de liquidar a Notimex.

Y se faculta a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para emitir las bases de liquidación, sin establecer al menos qué aspectos deberá contener, vulnerando las relaciones colectivas de trabajo y el derecho de acceso a la información que el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los mexicanos.

Es una evidente contracción. El dictamen señala que el acceso a la información es un derecho fundamental y que se requiere que el Estado garantice un esquema neutro, veraz y sin fines políticos, imparcial. Sin embargo,

que Notimex ha dejado de cumplir su objetivo y función, ya que la sociedad dispone de tecnologías con las redes sociales para informarse y ahora el traslado es a la población. Una responsabilidad que por norma constitucional corresponde al Estado, a la cual no puede renunciar.

Y, si bien con el uso del internet acudimos a obtener información en nuestro país, hay una población de 25 millones que no tiene acceso a él. Además, no toda la información que circula en redes sociales es veraz, mucha es falsa.

Hay que destacar que en este dictamen no se establece una dependencia que vaya a suplir la función de garantizar el derecho a la información conforme a los principios constitucionales. En forma lamentable, el presidente declaró que no se requiere una agencia pública de noticias, toda vez que se tienen las *Mañaneras*, un ejercicio arbitrario y tendencioso, así lo señalamos, minimizando la labor de periodistas y confundiendo lo que es una función profesional con una estrategia de comunicación para desacreditar a los opositores, al gobierno y llena de información tergiversada o falsa. La desaparición de Notimex no solo afecta a los profesionales de la comunicación, sino que priva a la ciudadanía de una fuente confiable.

Desde la bancada naranja de Movimiento Ciudadano defendemos los derechos laborales de los trabajadores, la transparencia, la legalidad, la libertad de expresión y el acceso a la información objetiva, veraz y oportuna para todos los mexicanos. Se puede renovar e innovar, pero no destruir y desaparecer. Lo que se pretende aquí es tapar los montos asignados a Notimex para luego poder cubrir con una nueva falsa agencia de noticias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía. Tiene ahora el uso de la palabra para emitir postura la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Presidenta, antes quisiera pedir un minuto de silencio para la activista Karina Domínguez, activista en Ciudad Juárez que había sido reportada desaparecida desde el 16 de noviembre y cuyo cuerpo fue encontrado hoy en Chihuahua.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Se concede el minuto de silencio por este trágico deceso.

(Minuto de silencio)

Adelante, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchísimas gracias. Notimex, como todos ustedes saben, fue fundada en 1968 para difundir información de las Olimpiadas, pero sobre todo en una lógica de los gobiernos priistas de controlar el flujo de información generada por los movimientos sociales de ese año.

Un modelo de 55 años que bajo el régimen priista fue utilizado justo como eso, una caja que convertía la información social y generaba notas en su momento, insisto, que servían al control social del régimen priista que estaba en el poder.

Hoy, en este gobierno, se da fin a uno de los conflictos laborales más complejos que esta administración haya enfrentado. Tanto los derechos de los trabajadores como el nuevo modelo de comunicación e información del Estado mexicano se respetaron con este dictamen.

Como representante del Partido del Trabajo y todos los diputados del Partido del Trabajo, estaremos siempre a favor del derecho de huelga y siempre a favor de los derechos de los trabajadores, y buscaremos que los conflictos laborales se lleven a término de manera pacífica, pero sobre todo con respeto de todas y todos los trabajadores.

El nuevo modelo de comunicación e información del Estado mexicano a cargo del presidente de la República y del sistema público de radiodifusión a través de las mañaneras y los medios públicos, podrían haber utilizado a Notimex como lo utilizó el PRI por muchísimo tiempo, jugando un papel sustantivo en la forma en la que se manejaba la información y mucha de ella se distraía.

En efecto hay denuncias claras que ha hecho Sanjuana Martínez, directora de Notimex. Hacemos votos porque esas denuncias de corrupción no solamente se investiguen y que no exista impunidad, sino que también se prueben y se pruebe que las mismas han afectado de manera importante a la agencia. La corrupción no debe tolerarse en ningún ente público y a ningún nivel.

La nueva realidad y complejización de la información en este mundo globalizado ha dejado atrás el modelo monolítico de las agencias de noticias y obligan al Estado mexicano a replantear el rol de un ente público para ayudar a procesar, verificar y transitar el gigante flujo de información que todos los días inunda a las pantallas, los teléfonos, los hogares y sobre todo que trata de entrar a la mente de los mexicanos a través de las redes sociales.

Tanto los medios públicos como los privados tradicionales y digitales tendrán que encontrar en esta nueva realidad digital híbrida y fluida su razón de ser garantizado en derecho a la información veraz y de calidad de todas y de todos los mexicanos.

Hacemos votos desde esta tribuna para que este conflicto que no solamente llegó a su fin de manera pacífica, sino que respete de manera plena los derechos de los trabajadores que durante décadas en la Agencia Notimex abonaron al cumplimiento de la obligación del Estado mexicano de informar a la población de una manera u otra. Muchísimas gracias, presidenta y es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Lilia Aguilar Gil. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para emitir postura el diputado José Antonio Estefan Gillessen, del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Presidencia saluda a profesores y alumnos de la Universidad Intercultural de Zitácuaro, así como a la Facultad de Derecho de la Universidad San Nicolás de Hidalgo, ambas del estado de Michoacán. Invitados e invitadas por la diputada Mary Carmen Bernal y el diputado Reginaldo Sandoval Flores. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este recinto, a esta Cámara de Diputados.

El diputado José Antonio Estefan Gillessen: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado José Antonio Estefan Gillessen: Compañeras diputadas y diputados, el 2 de junio del 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la ley por la que se creó la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, cuyo objeto fue regular la creación del organismo descentralizado de la administración pública federal no sectorizado, denominado Notimex.

Agencia de Noticias del Estado Mexicano, al cual se le dotó de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, mismo que coadyuvaría al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias en el Estado mexicano, de cualquier otra persona, entidad u organismo público privado nacional o extranjero como auténtica independencia editorial.

A partir de ese momento Notimex contribuyó con la función de brindar información veraz y oportuna a la sociedad sobre los asuntos de interés nacional. Sin embargo, con el paso de los años y los avances en la tecnología, pero sobre todo con la proliferación de las redes sociales se diversificaron los canales y fuentes de información, los cuales permitieron a la ciudadanía acceder de una forma más dinámica e inmediata de las noticias que se generan diario.

Es importante resaltar que desde el inicio de la presente administración se ha impulsado la política de comunicación e información sin intermediarios hacia la sociedad, a fin de garantizar en todo momento el derecho a la libertad de expresión, así como de difundir y publicar información, abonando con ello el dinamismo e intercambio de ideas de manera independiente.

El contexto histórico y nacional que en su momento demandó la creación de una agencia gubernamental encargada de hacer efectivo el derecho humano a la información, quedó completamente rebasado por los nuevos mecanismos con los que la gente se comunica actualmente.

La proliferación de redes ha permitido a la ciudadanía acceder más fácil, rápido y sin restricciones a la información, incluso, sobre los propios medios de comunicación tradicionales.

En la actualidad, la mayoría de los ciudadanos, fundamentalmente los jóvenes, nos comunicamos por medio de un dispositivo móvil, lo que ha convertido al Internet en la principal fuente de información y de conectividad en el país.

Lo anterior respalda la decisión que Notimex ha concluido los fines para los que fue creado. Sin embargo, es muy importante recalcar que con este proceso de extinción no se está vulnerando el derecho de ningún trabajador, tal y como ha señalado de manera errónea la oposición.

El gobierno de México se ha comprometido a realizar este procedimiento de extinción con estricto apego a derecho garantizado en todo momento, la liquidación justa de todas las personas trabajadores de Notimex.

En ese sentido, tanto la Secretaría de Gobernación como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se comprometieron con el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex a proteger los derechos de los trabajadores y respetar lo señalado en la Ley Federal del Trabajo.

Para ello, ambas dependencias firmaron un acuerdo de coordinación con la Secretaría General y representantes del Sindicato, en donde se establecen las condiciones bajo las cuales se dará extinción a la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

El proceso por el cual se llevarán a cabo las indemnizaciones ha sido aceptado por los trabajadores de Notimex, estas se realizarán con independencia de su categoría, de manera igualitaria comprenderán tres meses de salario por concepto de indemnización, 20 días de salario, más la cantidad que resulte por la prima antigüedad a razón de 12 días de salario, ambos por cada año de servicio. Todo lo anterior, en los términos dispuestos por la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, el monto total de los pagos que corresponde por concepto de indemnización a las y los trabajadores de base considerará salarios y prestaciones de acuerdo con lo que la ley establece en el Contrato Colectivo de Trabajadores, incluyendo, en su caso, las cantidades vinculadas a la seguridad social, las cuales serán entregadas por conducto de las instituciones competentes.

En este sentido, queda asentado que los derechos de los trabajadores de dicho organismo, así como todo el proceso de extinción se realizó con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Derivado de lo antes expuesto, reafirmamos que el crecimiento y desarrollo tecnológico, el aumento en la cobertura de Internet, pero, sobre todo, la proliferación de las redes sociales y canales de comunicación no tradicionales nos ha llevado a mejorar la intercomunicación entre las personas, facilitando la conectividad en regiones remotas, lo cual nos ha permitido mantenernos informados y actualizados sobre las noticias de interés nacional prácticamente en todo momento.

Por lo anterior, las y los diputados del Partido Verde votaremos a favor de este dictamen. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputado José Antonio Estefan Gilllessen. Tiene el uso de la palabra, para emitir postura, la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: A ver, mi pregunta es, ¿por qué desaparece Notimex? ¿Por qué desaparece Notimex cuando estamos en plena precampaña presidencial? Quiero que me contesten todos los diputados de Morena, ¿cuál es la razón que desaparece Notimex en este momento, que es campaña presidencial?

No será que quieren financiar la campaña de Morena con dinero público, con dinero del pueblo. No será que quieren, con toda la bolsa que tienen de dinero, pagar la campaña porque ven que van abajo. A ver, ustedes están, ustedes dieron presupuesto en 2024 para Notimex...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Un momento, diputada Cynthia López Castro. Escuchen a la oradora, por favor, está emitiendo su discurso. Favor de respetar a la oradora. Continúe la oradora.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Gracias, presidenta. Bueno, les quiero decir a toda la gente que nos ve en el Congreso, que Morena quiere financiara la campaña con la bolsa de Notimex. Con esta bolsa que están eliminando Notimex, porque tienen mil millones de pesos que no utilizaron. Y con eso quieren financiar la campaña.

Qué cinismo, que hace un mes que aprobamos el presupuesto le destinaron 237 millones a Notimex. Y, como está en huelga, no se ha utilizado el presupuesto desde 2020. Entonces, tiene Notimex, les explico, una bolsa de mil 200 millones de pesos, y esos mil 200 millones de pesos que no se ha utilizado van directo a la campaña, a financiar la campaña de Morena porque van mal y porque no saben de dónde sacar más dinero. Y me parece totalmente incorrecto que quieran tomar el dinero de los mexicanos, despidiendo gente.

¿Pueden creer este dato? De 327 trabajadores, en 11 meses despidieron 250 trabajadores, el 70 por ciento de los trabajadores despedidos son mujeres y, sobre todo, jefas de familia. Y que quede claro, esto no es un conflicto laboral, esto es algo 100 por ciento político y es la primera vez, en la historia, que quieren eliminar un conflicto laboral, que quieren violar la reforma laboral que ustedes hicieron, donde se garantiza el derecho a huelga, porque quieren terminar este conflicto para quedarse con el dinero. Para eso quieren eliminar este conflicto.

Y quiero que sepan que no somos tontos, que sí nos damos cuenta que lo que ustedes quieren es que la mañanera sea nuestro único medio de comunicación. No, señores, nosotros queremos que Notimex, una agencia de noticias sería, dé confiabilidad en la información, no nada más la mañanera.

Y, vuelvo a preguntar, ¿qué van a hacer con los mil millones de pesos que no utilizaron? ¿Qué van a hacer con esa bolsa llena de dinero? ¿Eso es lo que quieren? ¿Quieren financiar sus campañas con dinero público? ¿Quieren financiar las campañas con dinero de los mexicanos? Por qué no mejor se lo mandan a Acapulco.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Un momento, diputada. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Clemente García Moreno(desde la curul): Diputada presidenta, quisiera pedir una moción de ilustración al pleno, porque no podemos permitir que nos mientan desde la máxima tribuna...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: No, no, no podemos.

La diputada María Clemente García Moreno (desde la curul): Quisiera pedir a la Mesa Directiva, si quiere leer la última encuesta de Publimetro, porque la diputada nos está diciendo que vamos abajo, cuando los que van en tercer lugar en la encuesta de Publimetro son ellos...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Esa no es una moción de ilustración...

La diputada María Clemente García Moreno (desde la curul): ...hasta Samuel García les va ganando. Porque vamos a ganar...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:...no se permite. Gracias diputada, continúe la oradora.

La diputada María Clemente García Moreno (desde la curul): ...y vamos a seguir haciendo historia, porque por el bien de todos, primero los pobres.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Continúe la oradora.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Están comprando las encuestas, están comprando las encuestas y ese dinero lo están sacando con la eliminación de Notimex, como ya no les alcanza para comprar más, ahora van a eliminar Notimex para agarrar mil millones de pesos y con esos mil millones de pesos que van a... A ver, ellos tienen en la bolsa mil millones de pesos. ¿Saben cuánto cuesta liquidar a los trabajadores?, 300 millones de pesos, ¿qué van a hacer con lo demás? Robárselo para financiar sus campañas y no lo vamos a permitir.

Quiéren controlar la información, no lo vamos a permitir, porque les voy a decir una cosa a todos los que nos ven, ahora sí estamos a un paso, ahora sí estamos a un paso de ser Venezuela. Ahora sí estamos a un paso de ser Venezuela, porque están eliminando todo medio público, porque todo lo quieren controlar.

Y me parece inadmisibile que quieran robarse el dinero para financiar la campaña porque no les da, ¿qué culpa tienen los trabajadores? ¿Qué culpa tienen todos los medios de comunicación?, ¿qué culpa tenemos los mexicanos?

Desde aquí vuelvo a decir, ¿quieren controlar la información y que el único canal sea la mañanera? Todavía los diputados cínicamente vinieron a pedir presupuesto para ello. No se roben el dinero para financiar las campañas y con eso eliminar Notimex. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias diputada Cynthia Iliana López Castro. Tiene el uso de la palabra la diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para emitir postura. Y les recuerdo que, en la emisión de postura, en este apartado, no se permiten las preguntas, según artículo 301 del Reglamento de la Cámara.

La diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

La diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Compañeros y compañeras legisladores, esta infame iniciativa del presidente López Obrador, para extinguir Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con el argumento de que ha cumplido su función y las características propias de los tiempos actuales, en materia de generación y difusión de información no son las adecuadas para que siga operando una agencia estatal de noticias.

Hoy, más que nunca, los medios de comunicación en sus formas tradicionales y digitales buscan allegarse de información precisa, oportuna, veraz y debidamente verificada por fuentes confiables. Esto explica la vigencia de agencias de noticias, que lejos de desaparecer se han adecuado a la nueva realidad. Reuters, Associated Press News, agencia EFE, AFP de Francia, las agencias públicas Tass y Xinhua, por citar algunas, no solo siguen vigentes, sino que continúan gozando de un amplio prestigio internacional que también lo tenía reconocido Notimex, que hasta antes del arribo de esta inútil e inepta administración, incluso era referencia en Latinoamérica y en Europa.

Notimex fue fundada en 1968, previo a los Juegos Olímpicos. En sus 50 años de existencia, Notimex forjó un reconocimiento nacional e internacional que la llevó a ser referente de agencias públicas de noticias. Además, consolidó una importante red de corresponsales en el extranjero y en territorio nacional, lo que la llevó a ser considerada como fuente confiable de información. Además, recibía ingresos por los servicios prestados, lo que ayudaba a que no fuera una carga para el erario.

Sin embargo, todo esto empezó a descomponerse cuando en marzo de 2019, se nombró la pseudo periodista Sanjuana Martínez, una inepta al frente de Notimex. Ahí empezaron sus problemas y comenzó a escribirse su sentencia de muerte. Los trabajadores de Notimex han sido objeto de las más viejas, sucias y aberrantes tácticas patronales, como las amenazas, el envío de golpeadores y el acoso de la propia directora y sus cercanos.

Los malos tratos que empezó a sufrir el personal, todo con el objetivo de amedrentarlos causó la huelga y como el gangsterismo patronal no funcionó, ahora pretenden imponer la mayoría de levanta manos, de pone dedos, para aprobar esta iniciativa para matar a Notimex.

La limitada visión del presidente López Obrador, le llevó a afirmar que Notimex solamente difundía boletines y nada más, y por ello, su gobierno no necesitaba mantener operando una agencia de noticias, afirmando que la labor de informar ya estaba siendo llevada a cabo por las conferencias matutinas, esas impresentables mañaneras.

Con la extinción de Notimex, más de 200 trabajadores sindicalizados y sus familias perderán su sustento y fuente de trabajo. A ellos deben sumar trabajadores de confianza y honorarios, así como reporteros y corresponsales nacionales y en el extranjero, más de 300 personas con sus familias.

Es el reflejo de un gobierno que desprecia el ejercicio periodístico libre y responsable, que solo le interesa la propaganda y el uso faccioso de la información, que prefiere la manipulación de la información sobre la veracidad y la responsabilidad informativa.

El colmo, se plantea que el encargado del proceso de liquidación sea el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, caracterizado por su opacidad y que ha sido señalado por su ineficiencia y falta de transparencia, a grado tal, recuerden que Jaime Cárdenas Gracia, su titular en ese momento, en congruencia con sus principios, renunció denunciando precisamente corrupción, opacidad, falta de transparencia y pésimos manejos. Cárdenas apenas duró poco más de 100 días. La intervención del instituto para administrar lo robado no garantiza que la liquidación de los activos y pasivos del organismo se lleve a cabo sin afectar el patrimonio público.

Ayer, en la Comisión de Gobernación, cuando la aplanadora de Morena, Verde y PT aprobó el dictamen, un legislador oficialista afirmó que sí leen lo que votan y aseguró que sí garantizaban los recursos para liquidar Notimex y proteger el pago de los trabajadores liquidados.

Sin embargo, ustedes pueden leerlo en el artículo decimosegundo lo que dice y cito textual: por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio ni en los subsecuentes. Diputados oficialistas, lean. Hoy les afirmo: los recursos no les van a alcanzar, porque hay salarios caídos motivados por la huelga, ...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: ...termino, que se tienen que pagar, porque hay litigios laborales en trámite, porque los trabajadores van a exigir sus derechos humanos y laborales y con ese liquidador es seguro que el proceso será pésimamente conducido como todo en este gobierno...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Favor de concluir, diputada.

La diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:...Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no acompañará el sentido del dictamen y votaremos en contra. Por su venia, presidenta, gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño. Tiene el uso de la palabra para emitir fijación de postura la diputada Elva Agustina Vigil Hernández, de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Elva Agustina Vigil Hernández: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

La diputada Elva Agustina Vigil Hernández: Compañeras y compañeros diputados, es necesario adecuar las instituciones y, por ende, el marco normativo a las nuevas realidades generadas por los avances tecnológicos. Las dinámicas en materia de comunicación social han cambiado. Antes existían canales exclusivos que proveían la denominada información institucional, donde se dosificaba, ocultaba o censuraba la información.

Era un mecanismo propio de los regímenes priistas y panistas que utilizaban para emitir información falsa y legitimar sus detestables acciones. Había una complicidad entre el Estado y los grandes medios para no informar y ser comparsas de los funcionarios corruptos, frívolos y criminales.

En sus inicios, Notimex fue una sociedad anónima de capital variable. Díaz Ordaz entendía la información como un producto a vender y no como un derecho de la ciudadanía. La cuarta transformación respeta el derecho de las y los mexicanos a estar informados de manera veraz, directa y responsable.

López Portillo entendía el periodismo como un servicio privado, susceptible de ser comprado para difundir lo más conveniente a sus intereses. “No les pago para que me peguen”, sentenció en 1982, una frase lapidaria que echó raíces y que tuvo como colofón otra vergonzante expresión: “No hay que matarlos a balazos, papá, hay que matarlos de hambre”.

En este gobierno se ha privilegiado la comunicación directa con las y los ciudadanos de manera franca, abierta, oportuna y clara. Por eso, la conferencia matutina ha llegado a ser la transmisión de habla hispana más vista en redes sociales. Ejemplo de ello fue en el mes de agosto del presente año.

En la cuarta transformación tenemos claro que, como representantes del pueblo, nos guía la máxima de más territorio y menos escritorio. Desde el inicio de la administración se ha respetado el derecho a la información, jamás se ha sesgado y tergiversado los hechos.

La relación con los medios de comunicación es inédita y se refleja en el presupuesto de comunicación social. A las y los periodistas y comunicadores: en la cuarta transformación se les respeta. Podremos disentir, pero nunca amenazarlos ni chayotearlos.

En la administración de Peña Nieto, de acuerdo con la organización Artículo 19, se gastaron más de 60 millones de pesos y 10 empresas concentraron 48 por ciento del presupuesto. La misma organización reconoce que en la presente administración el gasto en la comunicación social ha bajado a una cuarta parte. No podemos soslayar que los patrones de consumo de información cambian a una velocidad exponencial, es necesario que nuestras instituciones también se adapten a esta realidad.

Ninguna agencia de noticias con la esencia y funciones de Notimex está en condiciones de cumplir con el objetivo de contribuir para que la ciudadanía esté informada, muestra de ello es que lleva dos años en huelga y no se ha visto afectado el derecho a la información de las y los mexicanos.

De ahí que, con pleno respeto a los derechos de las y los trabajadores y proveedores, los cuales están garantizados de manera específica, en el presente decreto se propone la extinción de Notimex.

Votaremos a favor del presente dictamen por congruencia y por convicción, porque sabemos que nada sustituye la comunicación directa con el pueblo de México y porque es necesario entender que la sociedad de la información lo público...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Elva Agustina Vigil Hernández: ...de todas y de todos. Y sepan todos ustedes que la próxima presidenta de México será Claudia Sheinbaum. Es cuanto. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Elva Agustina Vigil Hernández. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

Y está a discusión este dictamen en lo general. Y para hablar en contra y a favor se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados, hasta por cinco minutos, repito, por cinco minutos.

Y tiene el uso de la palabra primeramente para hablar en contra, la diputada Cristina Ruiz Sandoval, del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Mesa directiva da la bienvenida a integrantes de la Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados de la Compañía Federal de Electricidad, quienes fueron invitados por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este recinto.

La diputada Cristina Ruiz Sandoval(vía telemática): Muy buenas tardes.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Sí la escuchamos, diputada. La tenemos por Zoom.

La diputada Cristina Ruiz Sandoval (vía telemática): Gracias, presidenta. Con la venia de su Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

La diputada Cristina Ruiz Sandoval (vía telemática): Hoy nos encontramos discutiendo otra propuesta del Ejecutivo federal que no hará otra cosa que causar más daño como han sido todas sus propuestas y acciones.

Se dicen el gobierno de la transformación, en realidad son el gobierno de la destrucción, de la difamación, un gobierno terrorista del Estado de derecho y de la democracia. El gobierno de Morena no se ha cansado de pisotear los derechos de la ciudadanía y causar un retroceso en todos los avances que habíamos logrado como país.

Ahora le toca el turno a Notimex, la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, otra institución más con la que darán al traste, fomentando el desempleo y dejando en vulnerabilidad a 300 familias mexicanas, es decir, un estimado de mil 200 personas que no sabrán si tendrán para comer después de lo que hoy se decida en esta soberanía.

Como siempre, de forma unilateral y sin apertura alguna, la mayoría oficialista pisoteó los derechos de todos los trabajadores de Notimex. La única constante en esta grave situación es, como siempre, la falta de diálogo por parte de Morena.

Sin duda alguna, y sin en algo podemos darle la razón al presidente, es que por una sola vez en su vida habló con honestidad cuando dijo que no creía en las instituciones. Pobre México, tan lejos de un pleno Estado de derecho y cada vez más debilitado institucionalmente, y tan cerca de un diminuto hombre acomplejado y resentido con una mayoría legislativa servil.

Compañeras y compañeros, ¿acaso no pueden ver la grave vulneración de los derechos de 300 trabajadores? Hablamos de 300 trabajadores que se van a quedar sin empleo. No hay lugar a sus discursos de siempre sobre la corrupción, que van a limpiar esta institución, que harán algo al respecto.

La ciudadanía ya no les compra sus mentiras, no vengan con sus cuentos chinos, que si las instituciones del neoliberalismo y demás cosas. Notimex es una institución certera y profesional gracias al compromiso y a los excelentes resultados de sus trabajadores.

Hay que decirlo claro y fuerte, el único problema que tiene Notimex se llama Sanjuana Martínez, porque la ciudadanía merece saber la verdad. Esa injusticia que dio origen a una serie de atropellos legales del gobierno, todo empezó con el despido injustificado de 200 trabajadores a la llegada de Sanjuana, lo que detonó en una huelga de más de tres años.

No, señoras y señores de Morena, ya basta de seguir destruyendo las instituciones y los derechos. En el PRI votaremos en contra como lo hicimos desde la comisión, para nosotros primero están los trabajadores y sus familias, sus derechos laborales y las instituciones.

Les decimos a las y los trabajadores de Notimex, que en el PRI tienen un aliado que los respaldará ante este grave atentado. Meteremos todos los recursos legales necesarios y les vamos a apoyar en todo momento, porque eso es lo correcto. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Cristina Ruiz Sandoval. Tiene el uso de la palabra para hablar en pro, el diputado César Agustín Hernández Pérez, de Morena.

El diputado César Agustín Hernández Pérez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado César Agustín Hernández Pérez: Diputadas y diputados, el dictamen que hoy se nos presenta tiene como objetivo principal abrogar la ley que crea la agencia de noticias del Estado mexicano, organismo descentralizado que hoy ya resulta inviable a pesar de su reestructuración en el año 2006, durante la administración de Vicente Fox, la agencia no logró cumplir con su deber de proporcionar información plural y oportuna, pues careció de veracidad, imparcialidad y objetividad.

Esta agencia de noticias se convirtió en una de las tantas cajas chicas que funcionaban para desviar recursos públicos, así lo mostró la investigación de la Secretaría de la Función Pública del 17 de julio de 2019, la cual reveló presuntos actos de corrupción en Notimex durante las administraciones del PRI y PAN, incluyendo el uso indebido de recursos públicos, conflictos de interés y nepotismo.

Este hallazgo resultó en la apertura de carpetas de investigación contra los entonces funcionarios que hoy figuran en la oposición. El actual titular jurídico de Notimex dio a conocer que se han presentado más de 150 denuncias ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública.

Pero, eso no es todo, además la Agencia Notimex estuvo controlada por el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex. Sus líderes se enriquecieron con la entrega mensual de 500 mil pesos por concepto de ayuda, recursos que fueron subsidiados durante las administraciones de Felipe Calderón y Peña Nieto.

Derivado de las denuncias, la Unidad de Inteligencia Financiera congeló varias cuentas bancarias de los líderes sindicales como Conrado García Velasco, quien ingresó en la nómina de Notimex a toda su familia, esposa, hijos, hermanos, sobrinos. Estos abusos no pueden quedar impunes y deben ser castigados con todo el peso de la ley.

Actualmente, ya se encuentran vinculados a procesos el exdirector de administración y finanzas de Notimex, Daniel Enríquez Yedra, y el exdirector general Alejandro Ramos Esquivel, principales responsables del desvío de esta agencia.

Compañeras legisladoras y legisladores, por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de este dictamen para desaparecer a un órgano que se vio inmerso en prácticas corruptas al amparo de los gobiernos neoliberales que socavaron su verdadera misión.

Votaremos a favor de un acto de justicia que seguirá sentando las bases de una nueva forma de comunicación institucional, donde se informe de manera veraz al pueblo de México, tal y como nuestro presidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, lo viene haciendo desde el primero de diciembre de 2018. Y, como comercial, lo hará próximamente la gobernadora del Estado de México.

Se ha puesto fin a los pagos millonarios que anteriormente se hacían a los medios de comunicación, que por varios años sola habían distorsionado la información.

Quiero finalizar mi intervención con un dato muy importante y es referirles que desde el pasado 3 de octubre, las Secretarías de Gobernación y del Trabajo y Previsión Social firmaron un acuerdo de coordinación con el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, relacionado con la extinción de esta agencia, con el cual se garantiza el compromiso del presidente Andrés Manuel López Obrador de proteger los derechos individuales y colectivos de las y los trabajadores. Por lo cual, aprobar este dictamen es solo para formalizar dicho pacto.

Señoras y señores diputados, estamos conscientes de que la gente está cansada de los actos de corrupción, nepotismo, opacidad, desvío de recursos y manejo irresponsable del erario del pueblo. Por consecuencia, debemos acabar con estos lastres, en efecto, desde aquí, desde la más alta tribuna de la nación levantamos la voz, que sepa toda la gente que no debemos tolerar ni permitir la malversación de los recursos en ninguna dependencia ni en ningún nivel de gobierno.

No al enriquecimiento a expensas del dinero del pueblo, de sus impuestos o de sus contribuciones. Sí a la transparencia, sí a la honestidad, sí a la eficacia del gasto, sí al bienestar de la gente, sí a la información veraz y oportuna.

Sin lugar a dudas, la desaparición de este organismo evitará que se continúe con el despilfarro de recursos, pues ahora con la cuarta transformación, el erario del pueblo se destina a quien más lo necesita. Porque por el bien de todos, primero los pobres. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputado César Agustín Hernández Pérez. Tiene ahora el uso de la palabra para hablar en contra, la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Compañeras diputadas, compañeros diputados, el sentido del presente dictamen es una prueba más de que los grupos parlamentarios de don Andy son una vil Oficialía de Partes. A ellos no les gusta leer y de nueva cuenta este dictamen no lo han leído, por eso no tienen ni idea de lo que van a aprobar.

Hoy el emblema de este dictamen es la venganza, de nueva cuenta es la venganza personal que han tenido en todo este sexenio. Lo que más odia don Andrés, es lo que quiere desaparecer. Ha querido desaparecer al INE, al Poder Judicial Federal, a la comunidad científica y hoy va con Notimex. No se había visto tanta subordinación de un poder sobre otro.

Compañeras diputadas y compañeros diputados del cuatrote, perdón, del 4T, no estamos en una monarquía, don Andrés no es un rey y ustedes no son unos súbditos, bueno, eso espero.

Hoy se consumará una ocurrencia más de don Andrés, hoy su mayoría extinguirá a Notimex, como prueba de que don Andrés no cree, no quiere la libertad de expresión y la verdad, son una fobia de Palacio Nacional.

Don Andy no admite otra verdad que no sea la suya, no admite otros datos que no sean los de él, por eso hoy quiere desaparecer Notimex. A don Andy no le gusta la verdad, no quiere escuchar los datos que tienen las y los periodistas.

Hoy al tratar de desaparecer Notimex quiere condenar a nuestro país a esos otros datos que a él le gustan, a las cifras del presidente, a la simulación y al engaño. Imagínense la justificación de desaparecer Notimex, es porque tenemos la mañanera. Vaya descaró.

El presidente no se debe llamar presidente, se debe llamar presimiente. Desde que inició las mañaneras ha dicho 150 mil mentiras, un promedio de 103 mentiras diarias, esto lo ha avalado Artículo 19 en un informe sobre las mentiras de Andrés Manuel.

Ustedes, compañeras y compañeros de la mayoría oficialista, serán cómplices el día de hoy de extinguir una institución que habría cumplido 55 años de vida. Una agencia que llegó a contar con corresponsales en España, en Francia, en el Vaticano y el Reino Unido. Con reconocimiento internacional.

Amigas y amigos de Notimex, hoy quedará registro de que Morena y sus aliados dejarán en la calle a casi 400 familias, que les dejarán sin sustento económico. Vaya qué bienestar para estas familias.

En esta misma tribuna han criticado tanto la desaparición de Luz y Fuerza del Centro y hoy cometen esas mismas viejas prácticas que tanto han criticado. Hoy son el verdugo del futuro de estas familias mexicanas.

Y, ¿cuál fue el pecado de las y los trabajadores de Notimex? Simple, exigirle los derechos a Sanjuana Martínez, esos derechos laborales que cuando llegó el 4T a este país, dijo que iba a respetar. Nada más que falso.

Y hoy, la pregunta de los mil millones es justo esa, ¿qué ha hecho Sanjuana Martínez con los mil millones de pesos de Notimex? No lo sabemos, ha estado amparada con la opacidad, con la corrupción. No ha querido entregar cuentas a este Congreso, que esa es la facultad de este Congreso, vigilar qué se está haciendo con el dinero público.

No sabemos si ese dinero existe o ya se lo gastaron en las campañas, como lo han hecho en todos estos tres años que han pasado.

Ya van para cuatro años de huelga y hoy mi reconocimiento es para las trabajadoras y trabajadores de Notimex. Esos que hoy gritan, esos que hoy gritan son los que quedarán en ese registro electrónico para los anales de este Congreso Mexicano, que van en contra de los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores. Ojalá, ojalá que así griten cuando venga la esperanza a este país con Xóchitl Gálvez.

Hoy, desde el PRD, seguiremos luchando por las causas más justas de este país. Nosotros no tenemos otros datos y nosotros no cambiamos de opinión. Desde que está el PRD, a 30 años de su historia, seguiremos levantando la voz por las trabajadoras y los trabajadores.

Hoy estaremos defendiendo a los trabajadores de Notimex, como lo hicimos con los maestros, como lo hemos hecho con los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, como lo hemos hecho con los trabajadores del Instituto Nacional Electoral. Es por ello que, con la dignidad adelante, votaremos en contra de esta nueva ocurrencia. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Olga Luz Espinosa Morales. Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos para hablar en contra, el diputado Braulio López Ochoa Mijares, de Movimiento Ciudadano. Corrijo un poco, no es el diputado Braulio, es el diputado, para hablar en pro, el diputado Ismael Brito Mazariegos, de Morena. Tiene razón, sí, adelante.

El diputado Ismael Brito Mazariegos: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Ismael Brito Mazariegos: Pues me admira la forma en que la oposición se conduce aquí y cómo se contradicen. Luego dicen que no lee uno el dictamen, lo cierto es que se viven contradiciendo.

Primero dijeron aquí que había mil 200 millones de pesos para la liquidación y viene otra y dicen, no tienen ni para liquidar. Pero aparte de eso, habría que también comentar, hablan de 327 trabajadores, pero vean la seriedad y la formalidad con la que se conduce el presidente, de una responsabilidad en su actuación.

Ya me hubiera gustado ver aquí a los diputados que se pasan a desgarrar sus vestiduras, me hubiera gustado ver cómo se oponían cuando despidieron, sin ni siquiera pagarles, a 51 mil trabajadores entre Luz y Fuerza del Centro.

A ver, quién de ustedes no vio allá en Mexicana de Aviación, en los espacios, en los espacios laborales, ahí estaban vendiendo chacharitas y nunca se oyó su voz con fuerza para defender a los trabajadores. Vaya, qué hipocresía la de ustedes. Aquí se está liquidando a los trabajadores, se está contemplando debidamente una liquidación para que, conforme a derecho, ellos puedan buscar nuevos horizontes.

Y eso tiene que ser así, porque de manera responsable ya nos encontramos en otra etapa, ya no es la misma, aquella en la que, si ustedes recuerdan, en 1968, cuando fue creado justamente esta área de Notimex, bueno, imagínense ustedes que por un lado cobraban, guardaban la información que querían, la manipulaban, o ¿no se acuerdan la masacre del 68 cuando difundían eso?, minimizaban todo.

El halconazo del 10 de junio de 1971, cuando vimos la veracidad de la noticia en los medios, cuándo los crímenes de Estado de la guerra sucia, el número de muertos del terremoto del 85, las movilizaciones estudiantiles, los fraudes electorales. El PRI y el PAN jamás dijeron ni pío. No les queda, definitivamente.

Yo sí quiero comentarles a ustedes, comentarles a ustedes, que a más de tres años y medio de huelga que no ha llevado a ningún lado el gobierno federal de manera responsable y tras la búsqueda de arreglos, porque quiero también decirles, que el sindicato ha tomado ya los acuerdos correspondientes, como quien dice, para qué tanto brinco estando el suelo tan parejo. Han tomado los acuerdos para que, respetando los derechos laborales, terminar con la empresa.

Además, hay que decirlo, lo que se refiere justamente a la información que se da en las mañanas por el presidente de la República, no es la única información que toma el ciudadano. Hoy por hoy, se ha comentado el papel preponderante que juegan las nuevas tecnologías de la información. Eso sin duda alguna es, el principal motivo. Es, además, el motivo que sí mueve justamente, porque hoy los contenidos que circulan, lo hace cada quien de manera responsable.

Seguramente tenemos que trabajar y revisar a aquellos que irresponsablemente pueden manejar contenidos diversos. Pero, ¿hasta dónde se está fortaleciendo la libertad de expresión? Hay que decirlo.

El pasado 25 de abril de 2023, se publicó un decreto en el Diario Oficial de la Federación, por el que se abrogó la antigua Ley sobre Delitos de Imprenta. Estamos fortaleciendo presupuesto, la libertad de expresión.

Así que, por ello, este grupo, el Grupo Parlamentario de Morena, que por cierto hace rato decían aquí que iban arriba en las encuestas lo de la oposición. Eso de verdad que causó y saca una risa tan natural que están muy lejos de poder realmente superar a Claudia Sheinbaum, en la fuerza que ella lleva a nivel nacional.

Morena vamos a acompañar a favor, por supuesto, este dictamen, porque estamos siendo responsables en nuestra actuación. Sería cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputado Ismael Brito Mazariegos. Tiene el uso de la palabra ahora sí el diputado Braulio López Ochoa Mijares, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

El diputado Braulio López Ochoa Mijares: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado Braulio López Ochoa Mijares: Bueno, hoy pretenden desaparecer la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Y hay que aclarar, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. No del gobierno mexicano, del Estado Mexicano. ¿Y por qué es importante? La agencia permite justo la protección al derecho a la información, es un organismo descentralizado que goza de una parte de autonomía y tiene total independencia editorial, busca mediante servicios profesionales dotar noticias al Estado mexicano y a cualquier otra entidad.

Y por qué es importante esto, compañeras y compañeros. En un esquema actual, en el cual hay medios de comunicación, algunos tendientes al oficialismo, algunos tendientes a contradecir al oficialismo, en donde hay redes sociales que funcionan mediante algoritmos, que a las personas les hacen escuchar lo que ellas mismas están buscando, hacen cámaras de eco y no permite el contraste de ideas muchas veces, donde abundan las noticias falsas, las medias verdades, los insultos, pues es importantísimo tener una agencia que dé neutralidad, que busque la veracidad y que busque la oportunidad.

Ahí radica la importancia, compañeras y compañeros, de Notimex, porque las mañaneras, compañeros, no son, son —lo que sí son comunicación gubernamental, comunicación gubernamental, a veces hasta propaganda gubernamental—, no es información neutral, no es información veraz, no es información oportuna, no es tampoco un ejercicio de rendición de cuentas.

El diálogo democrático, compañeras y compañeros, requiere fuentes diversas de información, requiere la posibilidad de contrastar y discutirlos, de deliberar. Cada vez, y no solo en el Estado mexicano, es más necesario... son más necesarios los medios públicos que tengan por objetivo la veracidad, la neutralidad y la oportunidad.

Repito, porque no es la agencia del gobierno mexicano, es la agencia del Estado mexicano. Esta busca proveer de la información más neutral, profesional y veraz posible, no la información que al gobierno le interesa que se filtre. Busca que la ciudadanía pueda recurrir a esta para tomar sus decisiones y entender mejor las circunstancias. El problema aquí es no entender cuáles son los intereses del Estado mexicano. Y el interés del Estado mexicano es comunicar, es tener una agencia que pueda comunicar con veracidad, con neutralidad. Tiene esta idea de trascendencia transexenal, que es importantísima. Busca tener un cuerpo profesional de servidores públicos que hagan carrera, que trascienda los gobiernos que pasen.

Por eso no se explica de ninguna manera el maltrato a sus trabajadoras y a sus trabajadores. Tampoco se entiende por qué, si piensan que no funciona, no cambiaron la directora de Notimex. No se entiende tampoco por qué, si creen que no era necesaria esta institución, llevan cinco años dotándole de presupuesto público. No se entiende por qué tampoco defendieron a un mexicano probo, como es el doctor Jaime Cárdenas Gracia, cuando denunció la corrupción en el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado.

Se han ganado más de 42 demandas de despido injustificado. Se declaró legal la huelga de las trabajadoras y los trabajadores, los recuentos solicitados por la propia Notimex. La Fiscalía General de la República de este gobierno negó el secuestro de sus directivos, como lo señaló la directora. La policía cibernética negó que haya sido un hackeo de los trabajadores a las cuentas de Notimex.

Es paradójico, compañeras y compañeros, es de verdad paradójico que pretendan justificar la desaparición de la agencia de noticias del Estado mexicano, que está procurando la veracidad y la neutralidad de la información, con mentiras, con ilegalidades y con incongruencias. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputado Braulio López Ochoa Mijares. Tiene el uso de la palabra la diputada Patricia Terrazas Baca, hasta por cinco minutos.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Con la venia, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada Patricia.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Pero qué oportuno, y justamente a unos cuantos días de que se cierre este periodo legislativo. Nuevamente, debilitando instituciones. Nuevamente, coartando las libertades. Este gobierno se ha caracterizado por quitarles libertades a los mexicanos.

Aquí hay dos libertades extremadamente notorias: se quita la libertad de expresión de manera autónoma, profesional, con independencia. Esa es la parte que muchas veces no se ha entendido. Y veo algunos rostros que voltean a esta tribuna y que ayer decían en una comparecencia bastante sosa que ya estaban muy cansados de escuchar lo mismo.

Quiero decirles que sí es lo mismo desde el inicio de este gobierno: cinco años pisoteando las libertades de los mexicanos, cinco años que no están respetando la libertad de expresión, cinco años distrayendo lo que verdaderamente tenemos que escuchar nosotros, lo que nos interesa.

¿Por qué no están hablando en este momento de fortalecer a las instituciones de salud? ¿Por qué no hablan de la verdad que sucedió con el huracán Otis? ¿Por qué no dicen cuántos mexicanos se fueron en el mar? ¿Cuántos mexicanos perdimos? Porque no tenemos una organización que nos diga la verdad, porque se ha robado la libertad de expresión de los mexicanos.

Nos han pisoteado con esas levanta manos en este recinto. No estamos representando a los que nos trajeron a esta tribuna. No le estamos diciendo a México qué es lo que se necesita. Están escuchando solo la voz de Palacio Nacional, que dice: "Al diablo con las instituciones".

Por eso lo dijimos una y otra vez: Andrés Manuel López Obrador es un peligro para México, y aquí están los resultados. Eso es lo que está pasando, porque los invito a leer, porque como no quieren escuchar a ver si agarran un libro pequeñito, de unas cuantas páginas, si acaso 200, se llama *El imperio de los otros datos*. Tres años de falsedades, se escribió hace 2 años de Luis Estrada. Tomen nota a ver si, por favor, al menos le dan una ojeada porque estamos perdiendo esas libertades que tanto necesitamos.

¿Creen ustedes que una mañanera con sarta de mentiras no distrae la atención de los demás comunicadores? Se necesitaría ser muy inocente, pero esas nuevas maneras de informar solo distraen y solo nos lleva a perder todos los días un México.

Qué triste que los organismos descentralizados hayamos perdido —no, no es tiempo, no se emocionen— las instituciones, los recursos legales que tenemos los mexicanos. También no han volteado a ver las más de 300 familias que están perdiendo los espacios laborales, pero dejen ustedes eso, se pierden fuentes de empleo que

alrededor de esas fuentes de empleo está el profesionalismo de muchos, muchos comunicadores en este país que ahí hicieron carrera y que ahorita están en total indefensión, pero, además, con total incertidumbre.

Va por ellos, va por ese México y no, no es tema de encuestas, señores, es tema de salir a la calle, es tema de salir a escuchar a la gente, es tema de sentir lo que siente el pueblo mexicano. No es llevar el mensaje de hipocresía de vivo en la opacidad para poder ganar, es llegar al corazón de los mexicanos, por eso con un corazón en la mano y con una equis vamos a ganar este país. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Patricia Terrazas Baca. Tiene el uso de la palabra para hablar en pro la diputada Consuelo del Carmen Navarrete, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Uno de los grandes cambios que hemos experimentado en los últimos años es la manera en la cual las y los ciudadanos se informan y se hacen de una opinión propia respecto a casi cualquier tema.

Hoy en día, con las redes sociales, ese bendito instrumento que bien utilizado puede ser uno de los más valiosos apoyos para la democratización de una sociedad en todos los ámbitos, las personas tienen acceso a un catálogo inagotable de medios informativos, de manera tal que los medios tradicionales han perdido el monopolio de la información.

Solo para dar cuenta de la importancia que tiene lo anterior para una transformación social, debemos recordar que las redes sociales jugaron un papel fundamental para que nuestro presidente, Andrés Manuel López Obrador, pudiera finalmente lograr en las urnas una victoria contundente, como incuestionable.

Hoy mismo, a cinco años de haber iniciado su gobierno, las redes sociales siguen siendo una clave para combatir la desinformación y las falsedades que promueven quienes se oponen a la transformación de la vida pública en México, y que no se resignan a perder sus privilegios. Muchos de ellos derivados de ver el noble oficio del periodista como una actividad lucrativa más comprometida con oscuros intereses económicos que con la verdad.

En este contexto, el que las y los mexicanos tienen garantizado su derecho de acceso a la información y desde el propio gobierno se impulsa y se promueve no solo la difusión de información pública, sino el debate, discusión, deliberación de los temas que conforman la agenda pública y que resultan del interés para todas y todos los mexicanos.

Hay estructuras creadas en el pasado que ya no tienen razón de ser, este es el caso de Notimex, la agencia de noticias del Estado mexicano, el cual surgió en un ambiente político totalmente distinto al que hoy impera en nuestro país. No olvidemos que el antecedente de Notimex data de 1968, hace más de 5 décadas, aunque algunos opinólogos dicen lo contrario.

En las conferencias de prensa que el presidente da todos los días, se informa de manera suficiente a la población respecto a los temas de interés público. Por ello, resulta hoy innecesaria una agencia como Notimex, la cual corresponde más bien a la época de boletines y del monopolio de la información por parte de unos cuantos medios.

Respecto a las mentiras que se han dicho aquí en torno a la afectación de los trabajadores, es importante aclarar que no se está vulnerando el derecho de ningún trabajador, el gobierno de México se ha comprometido a realizar este procedimiento de extinción con estricto apego a derecho garantizando en todo momento una liquidación justa de todos los trabajadores de Notimex.

Nuestro presidente ha reiterado que lo importante es que se llegue a un acuerdo, que haya reconciliación, que no se afecte a los trabajadores, esa es la instrucción. Los salarios y prestaciones de los trabajadores deberán calcularse a partir del 21 de febrero de 2020 cuando inició la huelga que hasta el momento se mantiene en

Notimex y hasta la fecha que se determine el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador.

Es curioso, que hoy vienen aquí a desgarrarse las investiduras por una supuesta afectación a los trabajadores, sean los mismos que callaron o incluso festinaron el día que el gobierno de Calderón hundió a Luz y Fuerza del Centro y de un momento a otro echó a la calle a sus trabajadores, por cierto, con la intención de liberarle a los intereses privados el camino hacia la privatización de la industria eléctrica.

Esta disparidad de criterios es la que pinta de cuerpo entero y exhibe a quienes han venido a mentir aquí y engañar a los ciudadanos sin el menor pudor y con el único fin de ganar votos. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Patricia Terrazas Baca. Perdón, Consuelo del Carmen Navarrete, perdónenme, perdónenme. Perdónenme las dos, las dos partes, las dos partes. Tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado Jorge Triana Tena: Ver para creer, para qué queremos una agencia de noticias del Estado si ya tenemos la mañanera del presidente. Ver para creer, inaudito, insólito, vergonzoso y hasta nauseabundo.

Esto dibuja de cuerpo entero la visión de quienes promueven que, por supuesto no son ustedes los diputados, no se emocionen, la extinción de Notimex. Los dibuja de cuerpo entero porque lo que buscan es tener una sola visión, una visión monolítica de lo que sucede en el país y hasta de lo que sucede en el mundo.

Imagínense nada más si nos guiáramos por lo que dice la mañanera nada más. Este país estaría completamente de cabeza y miren que ahí la llevamos. Exactamente, seríamos como Dinamarca en la mente del presidente, pero no habría ningún instrumento para corroborar de manera fehaciente que esto por supuesto no es cierto, porque se caen los elevadores y hasta mueren personas en los hospitales en este país.

Pero miren, ¿cuál es el problema de fondo con todo lo que estamos viendo con Notimex? Primero, una directora impuesta por el presidente, una amiga personal del presidente que ha estado envuelta en la polémica desde que tomó posesión del cargo.

Una persona que ha estado señalada por organismos internacionales de protección a periodistas y de protección a la función del periodista, como Artículo 19, por organismos de investigación, inclusive en los Estados Unidos, por instituciones académicas, de llevar a cabo actividades de espionaje en contra de periodistas.

Les pongo un ejemplo nada más, a lo mejor les suena, Carmen Aristegui. Está acusada de haber espiado a Carmen Aristegui y de haber obligado a funcionarios de alto nivel de la agencia a difundir en redes sociales calumnias sobre ella y sobre otro cúmulo de periodistas y, sobre todo, utilizando la infraestructura gubernamental, en la que se supone que trabaja, para difundir noticias falsas y justificar, justificar esta huelga procurada, porque fue una huelga procurada, propiciada por ella misma y por el presidente, de Notimex. Para desacreditar la labor de las personas que ahí trabajan, la labor del personal sindicalizado.

Para eso ha utilizado la directora, por supuesto bajo el aval y vayan ustedes a saber si la instrucción presidencial, la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para espiar y para jalar agua para su molino.

Y, por supuesto, como ya expoliaron todo lo que pudieron en cinco años, porque en cinco años hemos estado dotando de recursos a Notimex y no rinde cuentas de nada. Como en cinco años hemos estado también soportando una infraestructura que no se utiliza, pues ahora dicen, pues como no se usa vamos a extinguirla.

Y miren, esto sería un halago para nosotros en teoría. Esto sería un reconocimiento a nosotros, los que creemos en un Estado mínimo, los que creemos que hay que reducir el tamaño del Estado, los que creemos que hay

que eliminar dependencias públicas que no funciona, pero saben qué, hasta para hacer eso se necesita hacer el recorte funcional y hacerlo con bisturí y no con machete como lo está haciendo el presidente.

Le agradecemos la reivindicación ideológica de nosotros los neoliberales, gracias, señor presidente, por disminuir el tamaño del Estado, pero de esta manera no se hace.

Deberíamos estar planteando una reforma de fondo, para darle más autonomía a Notimex y no desaparecer esta agencia. Deberíamos estar buscando la manera de robustecerla y no de desaparecerla, pero esta visión ambivalente, neoliberal y tecnócrata de Andrés Manuel López Obrador, y no es broma lo que estoy diciendo, la lleva a desaparecer organismos gubernamentales, y no solamente lo ha hecho con esto, porque ha desaparecido con la misma lógica las estancias infantiles, refugios para mujeres maltratadas, las escuelas de tiempo completo, los comedores comunitarios, todos los programas que se les ocurran, ProMéxico, los pueblos mágicos, ha desaparecido todo lo que se le ha puesto enfrente por esa ambición enfermiza, esa obsesión enfermiza por generar ahorros para mandarlos quién sabe a dónde.

Por último, les recuerdo el año 2003, el presidente de la República, de nombre Vicente Fox, propuso extinguir Notimex y saben quién se opuso en ese momento, una persona de nombre Andrés Manuel López Obrador y los perredistas de aquel entonces que hoy están en Morena. Hipócritas. Es cuanto, gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Jorge Triana Tena. Tiene ahora el uso de la palabra, para hablar en pro, el diputado Miguel Pavél Jarero Velázquez, de Morena. ¿Pavél? Pavel, con acento en la a.

El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado Pavel.

El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez: Pavel, Pavel. Fijense que ayer estábamos en comisiones y yo les platicaba, primero, que era muy complicado, muy difícil para la oposición fijar sus posicionamientos en estos asuntos y lo digo, porque lo comenté que venía a mi memoria cómo, ojo, en la época de Calderón se utilizó la fuerza para golpear al Sindicato Mexicano de Electricistas. Viene a la memoria, ojo, cómo los trabajadores de Mexicana de Aviación, esa empresa que Fox entregó a sus cuates, luego sus cuates tronaron esa empresa.

Por eso hay un mundo de diferencia entre lo que hoy ustedes están planteando y lo que hoy estamos apoyando. Y esto lo comento porque ahora se hace uso del diálogo, de los acuerdos. Y, tan es así, que ya hay un acuerdo con el sindicato. Ese acuerdo se tomó el día 3 de octubre y se va a resolver conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo. Pero, sí es importante también rescatar algo de esta discusión que hoy se está dando y se ubica en un contexto totalmente distinto.

Ahora, amigas y amigos diputados, hay una mayoría que tiene el derecho de buscar mecanismos distintos en la comunicación en este país. Hoy lo que se está tomando como decisión es cerrar un ciclo. No hay que olvidar lo que aquí han planteado nuestros compañeros diputados de Morena, ahora buscamos una comunicación directa, sin intermediarios.

Hay una nueva dinámica en la comunicación en México y en el mundo. Y si no, pregúntenle a Fox que, por cierto, le quitaron al pajarito...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Sin diálogos, diputados, por favor. Continúe, diputado orador.

El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez: Por eso...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputado Espadas, no hay diálogos, diputado.

El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez:...también es importante entender que no les gustan las mañaneras, pues evidentemente que no les gustan las mañaneras, porque pues nosotros planteamos totalmente un modelo distinto al que ustedes defienden. Pero, además, ustedes nunca se han informado a

través de Notimex, ustedes se informan a través de Reforma, ustedes se informan a través de Latinus, de Carlos Loret. Ese es el tema de fondo.

Por eso, yo sí quiero puntualizar de manera muy clara, que los derechos de los trabajadores se respetan. Que la libre manifestación de las ideas y el derecho a la información son pilares fundamentales de nuestro movimiento de transformación y que el sistema público de radiodifusión seguirá informando, seguirá educando y seguirá entreteniéndolo al pueblo de México.

Es decir, lo que hoy está en debate es un nuevo mecanismo que plantea la democratización de la comunicación en este país. Lo que hoy estamos planteando es que sea una comunicación directa sin intermediarios, que sea una comunicación más eficiente, una comunicación que elimine las duplicidades.

Por eso creo que hoy vamos a votar, vamos a tomar esta decisión y lo hacemos conscientes del proceso de transformación que vive el país. Aquí se viene y se dicen muchas cosas, pero lo único que refleja la oposición es que en este momento tienen un alto estrés por la situación que está atravesando el país, un peso fuerte, una economía que crece, reservas internacionales más altas que cuando llegó el presidente López Obrador y más de 22 millones de empleos formales registrados en el Seguro Social.

Eso es infinitamente diferente a lo que ustedes, el PRI y el PAN, construyeron porque ustedes sí destruyeron a este país. Muchas gracias, compañeros.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez. Consulte la Secretaría en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias diputada secretaria. Suficientemente discutido en lo general.

Se informa a la asamblea que para la discusión en lo particular se han presentado propuestas de modificación a la iniciativa, a los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y a los artículos transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, del proyecto de decreto.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación en la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la misma.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Círrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 262 votos en pro, 210 en contra y 1 abstención.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular por 262 votos los artículos no reservados.

Pasamos a la discusión en lo particular.

Y para eso tiene el uso de la palabra el diputado Alan Eduardo Rodríguez Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Alan Eduardo Rodríguez Gómez: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

El diputado Alan Eduardo Rodríguez Gómez: Compañeras y compañeros legisladores, sin duda alguna, entendemos que el objetivo y la intención del Poder Ejecutivo al enviar esta iniciativa, y también entendemos la sumisión del oficialismo para con premura buscar la aprobación de este dictamen. La extinción de Notimex representa el gran retroceso en el acceso a la información.

A través de su extinción el Estado mexicano renuncia a la posibilidad de contar con una agencia de noticias que abona al objetivo de coadyuvar en el ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano, y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado nacional o extranjero con auténtica libertad editorial.

Lo anterior, con la intención de reforzar la política de comunicación basada en las mentiras. Y fieles a su servilismo se dirá aquí que Notimex no es necesaria, pues ya se informa de manera directa a través de las mañaneras, en donde, por cierto, siempre tienen otros datos. Ajá. Esto, señoras y señores, es una mentira. El presidente presenta e informa los temas que él y su equipo de comunicación definen como prioridades de su gobierno.

Y, constantemente, en esta conferencia realiza diferentes declaraciones con referencia a múltiples instituciones, actores políticos, elecciones, circunstancias de índole local, no de carácter nacional, así como diversos procedimientos y violaciones a las leyes a las que busca manipular y deformar con la información.

Las declaraciones no siempre resultan estar sustentadas con documentos oficiales o reales. Diversas publicaciones de medios de investigación, así como organizaciones de la sociedad civil han revelado que las declaraciones del presidente en las mañaneras contienen múltiples imprecisiones, y que muchas de ellas son mentiras.

Así lo documentó Artículo 19, organización internacional con más de 35 años de experiencia y de ámbito internacional, que defiende la libertad de expresión y el derecho a la información, mismos que en un informe concluyeron que el gobierno federal ha desplegado una estrategia de desinformación dentro de la política de comunicación social, la cual se acompaña de la cancelación efectiva de los procesos legales en el acceso a la información, así como al ataque de las voces críticas, a las que identifica como adversarias.

El inquilino de Palacio ha pronunciado más de 150 mil mentiras, lo que significa que casi por conferencia mañanera se avienta 100, 100 ocurrencias, 100 chistoretas, 100 mentiras por conferencia.

El origen de concluir un conflicto laboral mediante la extinción de la fuente de trabajo es en realidad mandar un mensaje a toda voz crítica de este país y señalar que el oficio del periodista, el oficio periodístico es en este régimen, este régimen de cuarta, se reduce únicamente a reproducir las mentiras expresadas en la mañanera.

El mensaje se acompaña de la reafirmación declarada con la guerra contra las visiones críticas y tiene como consecuencia la mayor ola de violencia en contra de los profesionales que han ejercido el oficio periodístico en la historia de nuestro país.

La subjetiva visión de este régimen, más allá de ridiculizar el noble oficio del periodismo, lo pone en peligro, no solo editorial sino físico e intelectual. Circunstancia que nos coloca en el país sin guerra más peligroso para ejercer el periodismo.

Y es tan grave la consecuencia de lo anteriormente expuesto, que ni siquiera en el recinto legislativo se está seguro para los periodistas, ya que no olvidemos que hace unos días en este mismo pleno de las y los diputados les pidieron que desocuparan el salón de plenos. El oficialismo de este gobierno amedrentó y buscó que se expulsara a la prensa. Sí se acuerdan, ¿verdad? Okey.

En reconocimiento de los más de 30 periodistas asesinados bajo este régimen, decimos con fuerza lo que duele, lo que lastima, lo que preocupa a este gobierno: que es gracias al periodismo que sabemos que los fideicomisos del Poder Judicial son en realidad para los trabajadores. Que la violencia está desbordada en el país, y también que son asesinadas 11 mujeres al día. Que la refinera de Dos Bocas no refina nada. Ellos tienen otros datos, en efecto.

Y que el Tren Maya ya generó daños al medio ambiente. Que la supuesta austeridad que esconde uno de los dispendios más grandes de la historia. Que la corrupción no se combate. Que Segalmex representa el robo más grande e impune en este país.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Alan Eduardo Rodríguez Gómez: Concluyo, diputada. Que sabemos de la casa gris de don José Ratón. Sí saben de ese amigo, ¿no? Que ser amigo incondicional del presidente...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Alan Eduardo Rodríguez Gómez: ...te garantiza ser un empresario capaz de comprar terrenos en las zonas más exclusivas junto al Tren Maya. Y que para que te condonen las deudas en el fisco tu labor es ser el propagandista de este gobierno. Lo gritamos con firmeza en el PRD...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputado Alan.

El diputado Alan Eduardo Rodríguez Gómez: Daremos la lucha por defender la libertad de prensa, pues son los regímenes dictatoriales incomodan a la prensa crítica que ser periodista hoy es el privilegio que cambia algo todos los días...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Favor de concluir, diputado.

El diputado Alan Eduardo Rodríguez Gómez: Concluyo, diputada presidenta. Y la prensa objetiva es la puerta a la libertad democrática. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Eduardo Rodríguez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Gracias. Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Gracias. Ha sido una constante decir que por corrupción han desaparecido fideicomisos, han desaparecido las escuelas de tiempo completo, han desaparecido las estancias infantiles, pero hasta el día de hoy no sabemos cuál ha sido la consecuencia de todas esas múltiples demandas que nunca hemos sabido ni número de expediente ni mucho menos y qué resultados han tenido. Y si van en esa lógica de que por corrupción hoy desaparecen Notimex, por qué no desaparecen Segalmex, que Segalmex tiene 15 mil millones de pesos desaparecidos y que de nueva cuenta en cualquier campaña electoral seguramente ahí estarán esos 15 mil millones de pesos.

Hoy, compañeras y compañeros, vamos a generar un mal precedente. Es un mal precedente y un mal antecedente porque es la primera vez en la historia moderna de México que por decreto presidencial se concluye una huelga, una huelga que tampoco tiene precedentes.

Hoy desapareciendo Notimex a través de este dictamen lo único que vamos a hacer es no reconocer los derechos de las y los trabajadores de Notimex que ya han ganado en los tribunales. Ellos, muchos de ellos ya tienen sentencias firmes, laudos firmes para que se les reconozcan sus derechos laborales.

¿Cuál fue la estrategia? Desaparezcamos Notimex y con eso nos da un mal precedente, porque entonces ¿cómo vamos a desaparecer una huelga desapareciendo a la institución? Y vaya que sí hay sindicatos en este país.

Hay diputadas y diputados que han dicho que hay un acuerdo con los y las trabajadoras del Sindicato de Notimex, lo que no han visto en este dictamen es que no se les va a conceder ni un solo peso más del presupuesto que tenga Notimex.

Entonces, no están garantizados los derechos de las y los trabajadores, porque si no se le concede un peso más al presupuesto que tenga Notimex y no sabemos si ese presupuesto existe o no existe, porque Sanjuana Martínez, que podría ser la reina de la opacidad, no se ha presentado a esta Cámara de Diputados ni se ha presentado en el Senado ni nos ha dicho qué ha hecho con ese dinero.

Luego entonces, las y los trabajadores de Notimex tienen esa preocupación que se les respete sus derechos laborales, cosa que en este dictamen no se ve.

Hoy, amigas y amigos, traigo un mensaje de las y los trabajadores de Notimex. Ellos les envían a decir que: Ni sus integrantes desaparecemos con este decreto, los gobiernos transcurren y el tiempo los juzga, pero nosotros y nosotras seguiremos siendo periodistas y seguiremos ejerciendo nuestra profesión hasta el último día de nuestras vidas. Con esto no se acaba el periodismo y menos los periodistas, la libertad de expresión se puede ejercer desde cualquier trinchera. Que los mexicanos somos una sociedad que demanda información veraz, oportuna y seria y que hoy, hoy quede registrado que la historia los juzgue. Por su atención, muchas gracias. es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Olga Luz Espinosa Morales. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se consulta la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Por último, tiene el uso de la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Gracias. Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Compañeras y compañeros diputados, hemos presentado reserva a todos los artículos que contiene esta ley para desaparición de Notimex, no solo porque afecta a los profesionales de la comunicación, sino que priva a la ciudadanía de una fuente confiable de información en un momento en el que la verdad y la transparencia son necesarias.

En el 2022 el monto pagado a Notimex fue de más de 228 millones de pesos, en el 2023 casi 238 millones que representa la cifra más alta que se entregó a Notimex y para 2024 se asignaron 195 millones 319 mil pesos,

esto es desaparecer este organismo descentralizado para tapan el desvío de recursos y desde hoy, que desaparece esta agencia, ¿qué pasa con el monto que se le asignó para el 2024, una bolsa más para desviar recursos? Por tal razón, presentamos reserva a todos los artículos que abrojan sin dejar efectos la extinción de la Agencia de Noticias Notimex.

En la bancada naranja de Movimiento Ciudadano no podemos apoyar una reforma regresiva, opaca en la cual no se valora que con su extinción se deje sin garantía el derecho a la información prevista en el artículo 6o. constitucional.

Y, aquí hemos repetido hasta el cansancio, con acciones como las que hoy se toman, no se va a solucionar nada, simplemente se quiere dar un carpetazo, evitar todo y volver a cometer la misma acción con todo las paraestatales, con todos los órganos desconcentrados, con todos los organismos en los cuáles este gobierno ha metido mano.

Por tal razón, los aspectos importantes, como son los derechos laborales de los trabajadores, siempre estaremos garantizando su opción para que desde Movimiento Ciudadano defendamos sus derechos.

Sin embargo, Notimex ha dejado de cumplir, como lo señala este gobierno, su razón de existir. Una mentira más grande no puede ser. El Estado requiere garantizar la información clara, veraz y oportuna. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la negativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Se pide a la secretaria, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados, en términos del dictamen.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos en términos del dictamen.

(Votación)

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto, de los presentes? Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y la plataforma digital.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Círrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 259 votos en pro, 209 en contra y 1 abstención.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 259, los artículos reservados en términos del dictamen. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la administración pública federal no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: De la Cámara de Diputados recibimos MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.



Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente Decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;
- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.



Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.



Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

Cuarto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.



Quinto. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

Sexto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Séptimo. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta


Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-III-1P-360
Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Hago de su conocimiento que de conformidad con el numeral 2 del artículo 176 del Reglamento del Senado de la República, se turnó directamente a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, el 1 de diciembre pasado.

Continúe la Secretaría.

Tenemos también, un dictamen de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, presentada por el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone a fin de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a); 86; 89; 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136, numeral 1; 182; 186; 188; 190; 191; 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:



M



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado correspondiente a “**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**” se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.
- III. En el apartado de las “**CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**” se expresan las razones que **SUSTENTAN** el acuerdo emitido por estas comisiones.
- IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**” se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta del oficio No. SG/UE/230/2362/23, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Secretaría de Gobernación, mediante el que se remite iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con fundamento en lo dispuesto por



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Iniciativa en comento materia del presente.
3. La Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio **No. DGPL-1p3a.-3461** de fecha 1 de diciembre de 2023, dispuso que dicho asunto se turnara a las Comisiones Unidad de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen, correspondiente.
4. Con fecha 6 de diciembre de 2023 las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos, Segunda, analizaron el contenido y fundamentación de la minuta turnada por Mesa Directiva.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La presente minuta tiene por objeto extinguir al organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y, en consecuencia, abrogar la Ley Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Lo anterior debido fundamentalmente, a que la Agencia dejó de cumplir con los fines para los cuales fue creada.

La minuta en comento señala que la Agencia, apoyo durante décadas a cumplir con la obligación del Estado al proporcionar información a la población, no obstante, en la actualidad existen una serie de distintos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN, CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



medios de comunicación que transmiten información en tiempo real, con un acceso más universal, dejando de manera evidente que se puede prescindir de la Agencia, y por lo tanto esta ha cumplido con su objeto.

Es importante destacar que el artículo 1 de la ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano establece que el objeto de organismo es *“coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial”*

El objetivo de la Agencia queda rebasado, dado que en la actualidad contamos con un acceso más universal, fácil, y sin restricciones a tecnologías como redes sociales, canales digitales entre otros que permiten a los ciudadanos tener de forma directa distintas fuentes de información, por su parte el Estado garantiza el derecho a la información y a la libertad de expresión, este último porque no solo las nuevas tecnologías permiten informarnos sino también ayudan a los ciudadanos a generar sus propios contenidos informativos, dando pie a un nuevo modelo de información y expresión de ideas en el libre ejercicio de los derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior permite que el derecho a la información y libre expresión de las ideas pueda ejercerse sin necesidad de intermediarios.

Asimismo, la minuta en comento contempla el proceso de liquidación de la Agencia, la cual quedará a cargo del Instituto para Devolver al pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, por lo cual deberá de cuidar los bienes públicos y garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas trabajadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Por su parte la Secretaria de Gobernación y la Secretaria del Trabajo y Previsión Social deberán designar representantes con la finalidad de acordar las condiciones de liquidación de los trabajadores. La Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, vigilara que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para mejor entendimiento de la propuesta se reproduce el proyecto de decreto en estudio.

La propuesta de la minuta:

No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de la abrogación de un ordenamiento.

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente Decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;
- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



CUARTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

QUINTO. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

SEXTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, consideran viable y oportuna la reforma legal contenida en la minuta con proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

TERCERA. Estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, reconocen la labor que ha desempeñado la Agencia, desde el momento de su creación a la fecha, dando cumplimiento al derecho de acceso a la información contenido en el artículo 6º¹ De la Constitución Política de los Estados Unidos, asimismo se reconoce que la Agencia, ha cumplido con el objeto que mandata el artículo 1 de la Ley que Crea la Agencia

¹ "Artículo 6º. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

..."

M



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



de Noticias del Estado Mexicano, el de *“coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesiones en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional, o extranjero, con auténtica independencia editorial”*.²

Sin embargo, hoy en día estos objetivos y funciones de la Agencia, se han visto rebasados debido a los avances tecnológicos, como lo son las redes sociales, canales digitales entre otras fuentes de información, los que han facilitado el acceso y sin restricciones con plena libertad para que se pueda expresar, difundir, recolectar y publicar información, para cualquier persona y a su vez esto elimina las malas prácticas que ejercían algunos medios de comunicación como diseccionar, resumir, ponderar, priorizar, filtrar, ocultar e incluso censurar información.

CUARTA. Derivado de lo anterior estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, coinciden que las labores de difusión de información pueden llevarse a cabo sin que haya necesidad de intermediarios como la Agencia, ni de otros medios especializados, en consecuencia, no es oportuno que el Estado, cuente con una agencia para hacer valer los derechos constitucionales al libre acceso a la información o como la libre expresión de las ideas.

QUINTA. Es importante destacar que la iniciativa en comento, establece las bases para la liquidación de la Agencia, la cual quedará

² **Artículo 1.-** Se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial.

La Agencia de Noticias del Estado Mexicano contará con autonomía operativa y de decisión, en los términos de esta Ley y de su Estatuto Orgánico.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, quien de manera oportuna fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, llevándose de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas.

Asimismo, contempla de manera oportuna los derechos de las personas trabajadoras de la Agencia, para que al momento de su extinción estas sean conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para esto la Secretaría de Gobernación y la de Trabajo y Previsión Social deberán designar representantes, que de manera colegiada acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, **Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras estiman procedente aprobar en sus términos la minuta que se dictamina** y en consecuencia someten a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyectos de:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION, CINEMATOGRAFIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABOGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente Decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

CUARTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

QUINTO. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

SEXTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.

Dado en el Senado de la República a los 06 días del mes de diciembre de 2023.



13-12-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 66 votos en pro, 45 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 13 de diciembre de 2023.

Discusión y votación 13 de diciembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL NO SECTORIZADO DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 13 de Diciembre de 2023

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

El dictamen considera una minuta recibida el 1 de diciembre pasado, quedó de primera lectura en la sesión matutina de hoy.

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publica en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Antes de ello, la Senadora Nancy Sánchez Arredondo quisiera que su voto a favor se registre en la votación anterior, de la misma manera, el Senador Gilberto Herrera.

Ahora sí, procedo con la consulta.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra al Senador José Antonio Álvarez Lima, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

El Senador José Antonio Cruz Álvarez Lima: (Desde su escaño) Honorable Asamblea:

A nombre de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía presento la minuta con proyecto de Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, agencia de noticias del Estado mexicano; y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

La minuta tiene por objeto extinguir el organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y, en consecuencia, abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado de Mexicano.

Lo anterior debido fundamentalmente a que la Agencia dejó de cumplir con los fines para los cuales fue creada. La Agencia apoyó durante décadas la obligación del Estado, de proporcionar información a la población, no obstante, en la actualidad existe un gran número de distintos medios de comunicación que transmiten información en tiempo real con un acceso prácticamente universal dejando de manera evidente que se pueda prescindir de la Agencia.

La Agencia ha cumplido cabalmente su objetivo, sin embargo, como lo vemos todos los días todo es cambiante y hoy en día en la era digital el derecho a la información está salvaguardado a través de las plataformas digitales, la población puede tener información oficial, información social, información empresarial y opiniones individuales como nunca antes.

El objetivo de la Agencia así ha quedado rebasado, dado que en la actualidad contamos con un acceso más universal, fácil y sin restricciones a tecnologías como redes sociales y canales digitales que permiten a los ciudadanos tener de forma directa distintas fuentes de información.

Por su parte, el Estado garantiza el derecho a la información y a la libertad de expresión. Ahora los ciudadanos generan sus propios contenidos dando lugar a un nuevo modelo de información y expresión de ideas tal como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así la ley y la tecnología facilitan ahora que el derecho a la información y libre expresión de las ideas pueda ejercerse sin necesidad de intermediarios.

La minuta contempla el proceso de liquidación de la Agencia, el cual quedará a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal quien, además, está obligado a cuidar los bienes públicos y a garantizar de manera justa, pronta y expedita el pleno respeto a los derechos de las personas trabajadoras.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Álvarez Lima.

Se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, hasta por cinco minutos.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: La Senadora Estrella Rojas y la Senadora Gina Cruz solicitan la inscripción de su voto en contra en la votación inmediata anterior.

Y el Senador Enríquez solicita la inscripción de su voto a favor también en la votación inmediata anterior.

Muchas gracias, señora Presidenta.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Este dictamen de las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos, Segunda, recae en la minuta por la que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, y que abroga la ley que lo crea.

Plantea la extinción de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano que tenía el objetivo de informar a la población sobre las políticas y programas de gobierno y que ha quedado rebasada por nuestra nueva realidad.

Es un dictamen que busca garantizar el flujo directo de la información entre las fuentes y el público usuario de la sociedad mexicana a través de múltiples canales y sin necesidad de intermediarios.

Notimex desempeñó un rol importante en su momento para generar contenidos que permitían informar a la ciudadanía. No obstante, los tiempos han cambiado y desde aquí, desde el Legislativo tenemos que adecuar la normatividad de las nuevas realidades.

Hoy vivimos en un mundo dinámico donde los medios de comunicación tradicionales son una fuente de información importante, pero ya nadie detenta el monopolio de la verdad, tenemos medios y programas de comunicación público y privados de radio y televisión, además están las cadenas privadas, los canales de paga y los servicios bajo demanda.

En todas estas plataformas se generan contenidos plurales para mantener informada a la sociedad mexicana, tenemos a los medios digitales que muchas veces son la fuente más directa para que la ciudadanía acceda al derecho humano de acceso a la información.

Esta pluralidad mediática y la digitalización permite que el derecho a la información y la libre expresión de las ideas puede ejercerse ya sin necesidad de intermediarios. Notimex fue importante en su momento, sí, pero ahora tenemos una nueva realidad de comunicación que ha permeado y prevalece en la sociedad.

El debate público es intenso porque vivimos en una auténtica democracia, tenemos una sociedad más informada y crítica gracias a que se ejerce plenamente el derecho a la información. Más aún, en esta era digital podemos acceder a la información en tiempo real a través de todas estas plataformas.

Sobre todo, porque de acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de México, la pandemia del Covid-19 aceleró la adopción de tecnologías digitales.

De acuerdo al Instituto de Estadística y Geografía en 2021 casi 89 millones de mexicanos utilizaron internet, estamos hablando del 76 por ciento de nuestra población. Estas cifras muestran una creciente conectividad y la importancia de las redes como fuente de información y comunicación.

A esta realidad digital se agrega la democratización de los medios tradicionales de comunicación y la nueva política de comunicación gubernamental.

La Agencia de Noticias del Estado Mexicano buscaba garantizar el acceso a la información, pero como puede verse la realidad ha superado ese objetivo.

Este dictamen busca que la información no sea proporcionada a través de una sola agencia del gobierno, sino que fluya sin intermediarios para que se pueda acceder a una información vasta, plural y en tiempo real.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senador Espino de la Peña.

Está a discusión en lo general.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador José Alfredo Botello Montes, del grupo parlamentario del PAN, en contra, hasta por cinco minutos.

El Senador José Alfredo Botello Montes: Con el permiso de la Presidenta. Amigas y amigos legisladores:

Pues nuevamente el huracán Andrés Manuel, iniciado en el 2018, causa graves estragos destruyendo las instituciones de este país. Me refiero a la desaparición de Notimex, extinción le llaman, que ha sido uno de los objetivos de la actual administración arbitraria y antidemocrática que teme a la libertad de expresión, al derecho a la información y al trabajo libre, serio y responsable de los periodistas de este país.

Notimex es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal que contribuye al ejercicio del derecho a la información con auténtica independencia editorial, y esto es lo que el Presidente de la República, el morenista Andrés Manuel López Obrador, no pudo aceptar, no pudo tolerar la independencia editorial de quienes brindan sus servicios profesionales en esta institución debido a que él solo busca aparatos ideológicos, subordinados a su control partidista y gubernamental.

A ello obedece que presionaran y despidieran a periodistas desde febrero de 2020 y lo hizo a través de una ejecutora que se prestó para ello, para la guerra sucia.

Sí, como se acostumbra ahora, algún miembro de la mafia en el poder dice que hay que acabar con otra mafia y se envuelve la bandera de la anticorrupción para justificar la opacidad en la que se mueven y las tropelías que ejecuta sobre quienes se atreven a disentir del populismo reinante.

Por tal motivo, desde esta tribuna exijo una auditoría pormenorizada del uso de recursos públicos por parte de quienes estuvieron al mando de Notimex para sepultarlo como les indicaron.

Resulta paradójico que, quienes resultaron ineficientes para cumplir con los propósitos de Notimex, hayan resultado eficientes, pero para acabar con esta Agencia.

El Presidente, que se ha caracterizado por ser un destructor de las instituciones, con la extinción de Notimex da otro paso en ese sentido; la desgastó mientras castigaba a periodistas y trabajadores, hasta finalmente acabar con ella. Una más en la cuenta de quien ha acreditado su perfil antidemocrático junto con su aversión a la pluralidad, la crítica y al periodismo independiente.

El fracaso Notimex también es, sin duda, otro fracaso gubernamental por parte de quienes desde el principio sabotearon las posibilidades de éxito de esta Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Por lo hasta ahora expuesto, votaré en contra.

Junto con mi voto va mi solidaridad con todos y cada uno de los periodistas y trabajadores que fueron acosados, presionados, desacreditados y, finalmente, despedidos.

Reciban mi reconocimiento por su lucha por un periodismo libre y por mejores condiciones laborales.

Y cuidado, este Presidente, que será recordado por sus inocultables fracasos y por las instituciones que destruyó, también va contra otros organismos autónomos: el Instituto Nacional de Transparencia y la Comisión Federal de Competencia Económica.

Sin duda algo oculta y debe ser grave, le tema a la independencia y actúa contra quienes pueden difundirla.

Conviene mantenerse alertas, las mañaneras, señor Presidente, jamás van a sustituir a la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, Notimex.

Mi voto va a ser en contra.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Botello Montes.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Beatriz Paredes Rangel, del grupo parlamentario del PRI, con un posicionamiento en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Beatriz Paredes Rangel: Buenas noches, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

¡Honor a la libertad de expresión!

En la base de las libertades, la libertad de expresión y la libertad de prensa constituyen sustancia de ese esfuerzo del ser humano por ser libre.

Defensa plena a los profesionales del periodismo, a aquellos comunicadores que hacen del ejercicio del periodismo oportunidad de comunicarse y de reflejar la verdad de los hechos, permitiendo que las noticias sean el registro de la historia cotidiana.

Por eso, desde esta tribuna exigimos se aclaren a plenitud todos los crímenes que en estos últimos años ha padecido el gremio periodístico y demandamos que en México ejercer el periodismo no sea una profesión de alto riesgo.

Notimex, en su tiempo, fue una agencia noticiosa de avanzada que reflejó la capacidad del Estado mexicano de establecer una red que permitía, desde el estilo latinoamericano de concebir la vida, proyectar las noticias de México y de nuestra región ante el mundo, para no quedar perdidos o subsumidos en la información proyectada por las grandes cadenas noticiosas de las potencias universales.

Desde esa perspectiva, Notimex jugó un papel fundamental para lograr que la presencia de México en el mundo fuese reconocida desde la perspectiva de los hechos y la interpretación de los hechos desde nuestro país.

Y en momentos críticos fue el espacio donde muchos periodistas democráticos y valientes pudieron encontrar espacio para reproducir, con su pluma valerosa, las denuncias o la descripción de circunstancias cuando en sus países se daban golpes de Estado o abusos de poder.

Decenas y centenares de periodistas democráticos tuvieron en Notimex un refugio y una plataforma de trabajo digno.

Parece paradójico que en la era de la información, que en la etapa en donde la comunicación es una prerrogativa que caracteriza la política del mundo, que en los momentos en que la globalización parecería imponer un modo

generalizado a todas las sociedades de interpretar la historia, el Estado mexicano renuncie a tener su agencia de información para poder, a través del periodismo democrático, objetivo y fidedigno, transmitir nuestras noticias y nuestra verdad.

Parece paradójico, pero nos revela una vez más que esta administración tiene una profunda confusión entre lo que es la generación de noticias y la transmisión de información, versus la propaganda.

Y la mañanera es simplemente el sustituto de la política interior por una estrategia inteligente y audaz de propaganda, en donde solo existen los datos que conviene al gran timonel expresar y reflejar.

Por eso vamos a votar en contra de la desaparición de Notimex, porque creemos en la información democrática y veraz, porque respaldamos el ejercicio del periodismo libre y porque creemos que la verdadera comunicación es pilar de la libertad.

Y los invitamos a votar en consecuencia.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Paredes Rangel.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Ruth López Hernández, de Movimiento Ciudadano, con un posicionamiento, hasta por cinco minutos, en contra.

La Senadora Ruth Alejandra López Hernández: Con su permiso, señora Presidenta.

El principal sello de este gobierno es la destrucción de las instituciones democráticas y de protección de los derechos humanos, en tan solo cinco años desaparecieron instituciones tan importantes como el Seguro Popular, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo o el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Y hoy este Senado está a punto de aprobar la extinción de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, luego de medio siglo de existencia, asestando un duro golpe al derecho a la información de las y los mexicanos.

México, al igual que países como Francia, España, Inglaterra, China, contaba con una agencia de Estado prestigiosa que dotada de información certera y objetiva a ciento de agencias al interior y en el exterior de nuestras fronteras.

El papel de Notimex fue crucial en la difusión de noticias y de información de nuestro país consolidándose como una de las mayores agencias de América Latina.

Con la desaparición de Notimex no solo pierden las y los 240 trabajadores de la Agencia, sino la libertad de prensa, el derecho a la información y la labor periodística como actividad indispensable de las democracias.

Es de una soberbia enorme pensar que las mañaneras pueden sustituir el trabajo de investigación, la trayectoria y el enorme esfuerzo de cientos de periodistas dedicados a desentrañar y difundir información de calidad.

La salida de los problemas que padece Notimex nunca debió ser la extinción de la Agencia.

En un Estado de derecho los problemas deberían resolverse con diálogo, equilibrios y total respeto a los derechos laborales y al derecho a la información.

Movimiento Ciudadano votará en contra por congruencia a los derechos laborales de las y los trabajadores, por el derecho a la transparencia, la legalidad, la libertad de expresión y el acceso a la información objetiva, veraz y oportuna para todos los mexicanos.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra al Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, del Grupo Plural, con un posicionamiento en contra, hasta por cinco minutos.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta.

El debate que hoy tenemos tiene tres implicaciones que son por demás reveladora.

Desaparecer la Agencia del Estado es un reflejo, casi un acto fallido de lo que en esta administración se entiende por Estado.

Se piensa que el Estado lo representa solamente el gobierno y que el gobierno lo representa solamente el Presidente.

Y que la acción de comunicación, para representar al Estado, son las mañaneras.

Y que porque hay mañaneras ya no requerimos una Agencia de Estado. En realidad, esa es una confesión, es una manifestación absolutamente nítida de la visión pequeña y limitada que se tiene de Estado mexicano.

Y, por supuesto, que en estos últimos cinco años hemos vivido un proceso de precarización de los medios públicos.

Notimex es un buen ejemplo.

Quiero, en esta tribuna, hacer un firme reconocimiento al Sindicato de Notimex, llevan cinco años en huelga, llevan cinco años luchando y defendiendo sus derechos a diferencia de otras entidades públicas a las que se han desaparecido sin más.

La diferencia en este caso es la batalla del Sindicato, de la defensa de sus derechos y de elevar la voz por los bienes públicos.

Ya lo dijo en una ocasión mi compañero Germán Martínez, el tema son los bienes públicos, la educación pública, la salud pública, la seguridad pública y los medios públicos.

Reducir y desaparecer Notimex es disminuir lo público, es achicar lo público, que es lo que hemos estado viviendo.

Se achica la salud.

Se achica la educación.

Se achica la seguridad.

Y ahora la comunicación.

Los medios públicos tienen justo que ver con eso, con la pluralidad, con la diversidad, con la democracia, y lo que hemos visto en los medios públicos, el sistema público, es una reducción no solo ideológica, sino ni siquiera gubernamental partidaria.

Por eso me parece que esta desaparición, esta extinción es un error, camina en la ruta indebida.

Se ha tomado esa decisión, la mayoría implementará la decisión, pero quiero dejar la constancia de que esto es un error.

Ahora bien, queda el proceso de extinción.

Celebro, y aquí voy a subrayar la intervención de la Secretaría de Gobernación en el diálogo con el Sindicato, se ha establecido un proceso de distinción y solo pido que la entidad encargada de la ejecución, el Instituto para Robarle al Pueblo lo Devuelto no sea aquella que regate los derechos de los trabajadores.

No sea aquella que con mezquindad prolongue y extienda lo que aquí el Senado apruebe.

El Senado ya estableció y el Congreso lo hará, si es el caso, una ruta para garantizar los derechos de las y los trabajadores.

Este Senado tiene una responsabilidad con el tema porque aquí se votó la dirección de la titular de Notimex.

Yo le pido a la comisión del ramo, está aquí el Senador Álvarez Lima, que sea garante Senador, que sea garante esa comisión del proceso de extinción, así se va a decidir por la mayoría.

Puedo o no compartir la decisión, pero se va a tomar.

Celebro los términos en los que este gobierno ha establecido el acuerdo, pero creo que es muy vital que sea garante de tutelar los derechos.

Y sé que el Senador Álvarez Lima tiene un compromiso de vida y de trayectoria con estos temas, por eso lo refiero, Senador, para que ustedes sean garantes de los derechos de las y los trabajadores.

Por nuestra parte nosotros avisamos que votaremos en contra, pero ustedes como mayoría tienen la responsabilidad política, administrativa, institucional de tutelar los derechos de las y los trabajadores en los tiempos que acá se establezca, espero que así sea el caso.

Por su atención, muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Senador Álvarez Lima, ¿con qué objeto?

Sonido en el escaño.

El Senador José Antonio Cruz Álvarez Lima: (Desde su escaño) Por alusiones, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Adelante, Senador, tiene hasta dos minutos.

El Senador José Antonio Cruz Álvarez Lima: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Senador Álvarez Icaza, estoy conscientes de su petición y creo que tiene usted razón en la medida en que tiene que complementarse el Decreto que es particularmente cuidadoso en que se respeten los derechos de los trabajadores y que las liquidaciones sean de acuerdo con la ley, y no abarquen un periodo superior a 60 días para que queden concluidas, así está expresado en el dictamen.

Sin embargo, si los trabajadores, transcurridos eso 60 días no han quedado satisfechos o tienen algunas demandas, nosotros en la comisión, con mucho gusto, aceptaremos a la representación de los trabajadores para que nos expresen sus opiniones y acudamos a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría del Trabajo que de acuerdo con el dictamen son las garantes de los derechos de los trabajadores para que los escuchen y vean la manera de resolver el problema.

Gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Álvarez Lima.

La Senadora Claudia Ruiz Massieu entrega el texto de su intervención para insertarse en el Diario de los Debates, con un posicionamiento en contra.

Intervención de la Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas

DOCUMENTO

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto. En virtud de que no hay artículos reservados.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 113 votos en total, de los cuales 66 son a favor, 45 en contra y 2 abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Secretaria.

Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto, por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado, denominado Notimex y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente Decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;

- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;
- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

Cuarto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

Quinto. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

Sexto. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Séptimo. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta.- Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta.- Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.- Rúbrica.**